



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 7 DE
ABRIL DE 2019

No. 28

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. PMO-ELE-001-2019, RELATIVA A LA
CONSTRUCCIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA SANTIAGO DE BOSOS-CIENEGA DE OLIVOS EN
EL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO Siete PROMOVIDO POR VIRGINIA CABRALES
CENICEROS EN CONTRA DE ROBERTO GERARDO MEZA
ARJON, DEL POBLADO "PEÑON BLANCO" DEL MUNICIPIO
PEÑON BLANCO, DURANGO, ACCIÓN PRESCRIPCIÓN

PAG. 6

EDICTO.-

DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
(OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE
DURANGO QUE REALICEN ACTIVIDADES ORIENTADAS A
LOGRAR BIENESTAR SOCIAL EN CUALQUIERA DE LOS 39
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

REGLAS DE OPERACIÓN.-

PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019.

PAG. 16

REGLAS DE OPERACIÓN.-

DEL PROGRAMA "APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS",
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 37

CONVOCATORIA.-

PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE
"PAÑALES PARA ADULTOS" EJERCICIO 2019.

PAG. 49

REGLAS DE OPERACIÓN.-

DEL PROGRAMA "CALENTADORES SOLARES" PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 57

CONVOCATORIA.-

PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE
"CALENTADORES SOLARES" EJERCICIO 2019.

PAG. 69

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA "ESTUFAS ECOLÓGICAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG.77

CONVOCATORIA.- PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA "ESTUFAS ECOLÓGICAS" EJERCICIO 2019.

PAG. 90

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA "AGUA PARA TODOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 96

CONVOCATORIA.- PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA "AGUA PARA TODOS" EJERCICIO 2019.

PAG. 108

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA "TECHO DE LÁMINA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 114

CONVOCATORIA.- PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE "TECHOS DE LÁMINA" EJERCICIO 2019.

PAG. 125

CONVOCATORIA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación.

No. De licitación	Costos de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
PLAO-001-001-2019	\$ 1,400.00	15 /04/2019	16/04/2019 13:00 horas	12/04/2019 12:00 horas	29/04/2019 9:00 horas	29/04/2019 11:00 horas
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Clave FSC (CCAOPI) 001	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SANTIAGO DE BOSOS - CIENEGA DE OLIVOS, EN EL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO.					
	C.P. 34238 en Durango, Dgo., los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pagos es: banco BANORTE, No. Cuenta 1013392924, a nombre del Municipio de Otáez, Dgo.					

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: OFICINA DE ENLACE ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 603 Fracc. Las Haciendas Tel. 618-835-11-62, C.P. 34238 en Durango, Dgo., los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pagos es: banco BANORTE, No. Cuenta 1013392924, a nombre del Municipio de Otáez, Dgo.

- La Junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuará en el horario, fecha y lugar señalado en las bases de la licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura se efectuarán el día y hora señalados, en las oficinas de enlace ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 603 Fracc. Las Haciendas C.P. 34238 en Durango, Dgo.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) serán(n): español.
- El (los) moneda(s) en que se deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgara anticipo según lo establecido en las bases.
- No se requerirá experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1. Solicitud por escrito de inscripción en el concurso.
 2. Comprobante de pago
- Los criterios Generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Otáez a través de la Dirección de Obras Públicas con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicara el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Durango, Dgo., a 1 de abril de 2019



Ing. Luis Martínez Gómez López
 Director de Obras Públicas
 Ayuntamiento de Otáez, Dgo.

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 631/2018
 ACTOR : VIRGINIA CABRALES CENICEROS
 DEMANDADO : ROBERTO GERARDO MEZA ARJON
 POBLADO : "PEÑÓN BLANCO"
 MUNICIPIO : PEÑÓN BLANCO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

Durango, Durango, a 13 de marzo de 2019

ROBERTO GERARDO MEZA ARJON

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en esta fecha, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por presentada por VIRGINIA CABRALES CENICEROS, quien reclama la prescripción de la parcela 1064, ubicada en el ejido "PEÑÓN BLANCO", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE REALICEN ACTIVIDADES ORIENTADAS A LOGRAR BIENESTAR SOCIAL EN CUALQUIERA DE LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

La Secretaría de Desarrollo Social del estado de Durango, con fundamento en las atribuciones señaladas en el artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en los artículos 10 y 11 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se emite la presente Convocatoria, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el 31 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que establece el Registro Estatal OSC y tiene como objeto el fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la constitución de figuras legales y bases generales para el ejercicio pleno del derecho de los ciudadanos a participar en la definición, ejecución, evaluación y propuesta de las políticas, programas y acciones públicas a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con independencia de la figura jurídica que adopten, establecer los derechos y obligaciones de las mismas, así como fijar la responsabilidad del Estado y de sus municipios para el Fomento de las Actividades que realizan dichas Organizaciones de la Sociedad Civil en beneficio de los grupos sociales a los que atienden.

SEGUNDO. - Que la Ley de Desarrollo Social establece que la Política de Desarrollo Social y Humano se sujetará a los principios rectores de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, participación, sustentabilidad, libertad, subsidiariedad y transparencia.

TERCERO. - Que la totalidad de las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de los planes de trabajo presentados en esta convocatoria, quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley estatal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

CUARTO. - Que este Gobierno tiene como objetivo fundamental propiciar condiciones indispensables que permitan elevar el bienestar de las personas; uno de los factores importantes a desarrollar en el Estado es buscar el empoderamiento de la sociedad a través del fomento de las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil.

QUINTO. - Con este enfoque se contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas en las **5 regiones** en las que se divide nuestro Estado, fomentando la participación y Responsabilidad Social de la Sociedad Civil Organizada en la disminución de los rezagos sociales, el abatimiento de carencias, la prevención de las violencias y la ciudadanización de los espacios públicos en beneficio de personas y grupos vulnerables del estado, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida y el goce pleno de sus derechos humanos.

Con base en los anteriores considerandos, me permito emitir la presente:

**CONVOCATORIA
BIENESTAR PARA DURANGO**

DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL EN EL ESTADO DE DURANGO Y QUE REALICEN ACTIVIDADES ORIENTADAS A LOGRAR BIENESTAR SOCIAL, EN CUALQUIERA DE LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

I. OBJETIVOS.

General

- Fomentar el desarrollo y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lograr una incidencia efectiva de estas, en generar bienestar social;

Específico

- Fortalecer a las OSC para que a través del apoyo a sus actividades contribuyan a generar bienestar social.

LINEAMIENTOS

COBERTURA

La presente convocatoria es de cobertura estatal, por lo que podrán participar OSC con domicilio fiscal en cualquiera de los 39 municipios del estado de Durango. Podrán participar organizaciones nacionales con incidencia en cualquiera de los municipios del estado y que tengan órganos de representación en los mismos, además de que sus actividades objeto de fomento las realiza en beneficio de este estado.

Con independencia de las actividades y de los grupos sociales a los que atienden las OSC; para el logro de los objetivos de la presente convocatoria éstas deberán alinear su plan de trabajo a una de las temáticas siguientes:

II. TEMÁTICAS

- Alimentación;
- Acciones que incentiven el desarrollo humano;
- Defensa y promoción de los derechos humanos;
- Promoción del deporte y la sana recreación;
- Protección de la salud física y mental;
- Combate a las adicciones;

- Acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;
- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- Acciones para procurar la inclusión productiva.
- Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades;
- Capacitación.

Asimismo, la temática seleccionada por la OSC concursante deberá ir orientada a lograr el bienestar de cualquiera de los siguientes grupos sociales:

1. Pueblos originarios;
2. Personas con discapacidad;
3. Adultos mayores;
4. Niñas y niños;
5. Jóvenes;
6. Madres solteras;
7. Mujeres en situación de vulnerabilidad;
8. Personas en situación de calle y/o abandono;
9. Personas con alguna enfermedad;
10. Organizaciones de la Sociedad Civil;

Las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes deberán elegir cualquiera de las temáticas descritas, la cual deberá ser acorde o compatible con su objeto social y la desarrollará conforme al plan de trabajo que presente para solicitar el apoyo.

Adicionalmente deberán

- Realizar una actividad acorde con su objeto social de forma bimestral a partir de la designación de recursos en un polígono que designe la Secretaría de Desarrollo Social el cual estará ubicado dentro del municipio de residencia de la OSC, la cual tendrá por objeto que las OSC oferten sus servicios en dichos polígonos y amplíen su margen de apoyo, o bien;

- Apadrinar durante el periodo en que la OSC reciba recursos de la presente convocatoria, a una familia de escasos recursos. El apadrinamiento consistirá en brindar a una familia las herramientas necesarias para su crecimiento y desarrollo forma digna y honesta.

Los polígonos y familias a atender los asignara la Secretaría los cuales se seleccionarán atendiendo a sus características necesiten inmediata atención; el padrón de familias será seleccionado de un sondeo que se realizará en dependencias de gobierno, colonias y localidades de alta vulnerabilidad de todo el estado.

Las organizaciones que elijan realizar actividades en los polígonos que designe la Secretaría las podrán realizar de manera coordinada con otras OSC o individualmente, la secretaría delimitará las áreas de atención y publicará bimestralmente el catálogo de polígonos en que las OSC podrán desarrollar su actividad.

Aquellas que elijan el apadrinamiento de familias vulnerables serán convocadas por la dirección responsable del programa para realizar el sorteo de la familia a la cual beneficiaran durante el periodo que tenga vigencia la presente convocatoria.

Para efectos de un seguimiento efectivo y coordinado de las actividades a desarrollar en los polígonos de atención, la Secretaría calendarizará días fijos en los que las organizaciones beneficiadas podrán realizar la actividad planteada.

Las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, a que se refiere este apartado, tendrán por objeto principal reducir las carencias sociales y lograr el bienestar en los polígonos que determine la Secretaría, que la población conozca el trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil y por ende ampliar el margen de apoyo de éstas a la población, generar participación ciudadana.

III.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar copia legible de la constancia de registro expedida por la Secretaría. Lo que demuestra que forma parte del Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. Que hayan cumplido con el informe anual del programa de apoyo a las OSC del ejercicio fiscal 2018;
- III. Presentar solicitud de apoyo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en el formato que para tal efecto emita la Secretaría.
- IV. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la OSC, emitido directamente de la página del SAT, con estatus positivo y una vigencia no mayor a treinta días naturales;
- V. Copia legible de la identificación oficial con fotografía del representante legal de la OSC;
- VI. Que la OSC acredite su objeto social, de conformidad con lo establecido en el numeral 10, punto siete de las Reglas.

Nota. - para descargar el formato de solicitud de apoyo deberá entrar a la plataforma: osc.durango.gob.mx y descargar el documento que contiene el formato de solicitud correspondiente, que habrá que llenar y volverlo a subir al mismo portal a través de la cuenta de usuario en el micrositio de la OSC. Además, deberá imprimirlo y entregarlo firmado con los requisitos marcados con las fracciones I, II, IV y V del punto anterior, en forma física en el área correspondiente de la Secretaría;

IV.- RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El periodo de inscripción será en un plazo de **DIEZ** días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Para la entrega de documentos que establece la presente convocatoria se atenderá de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en el área

correspondiente de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría en las oficinas ubicadas en la Ciudad de Durango, en Bulevar Domingo Arrieta #200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP 34180, teléfonos: 618-1379513, 618-1379511 y 618-1379492; y en la Dirección Regional Laguna de la Secretaría en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, Ave. Forjadores No. 501, Col. Brittingham, CP 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009.

Solicitud de información a los correos: joaquin.rios@durango.gob.mx y juan.zamudio@durango.gob.mx

La información proporcionada estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la SEDESOE.

V.- GENERALES

Los procedimientos de dictaminación, distribución y asignación de los recursos, entrega y cancelación de los mismos, son los establecidos en las Reglas de Operación del programa.

La Secretaría podrá realizar visitas de campo en los domicilios fiscales de cada organización, así como en los lugares donde éstas, estén ejecutando actividades. Estas visitas tendrán como fin verificar que la OSC existan y estén activas, así como la viabilidad técnica y operativa de cada una para ejecutar sus actividades.

Las notificaciones realizadas a través del correo electrónico registrado en la solicitud de registro de la OSC o bien a través de su cuenta de usuario asignado por el sistema de información, surtirán efectos legales plenos, por lo que se considerarán oficiales.

Para mayor información en las áreas de atención a OSC, de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría, Ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta no. 200, fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180

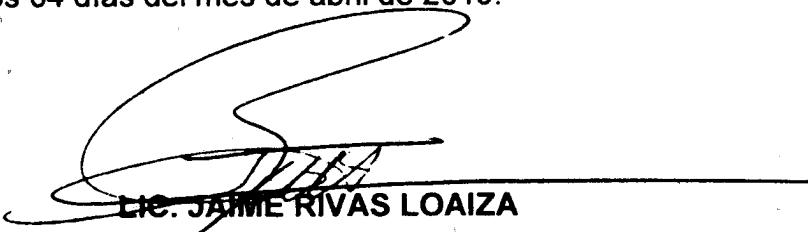
Durango, Dgo; teléfonos 618-137-95-13, 618-137-95-06, 618-137-95-11 y 618- 137-94-92 y en la página osc.durango.gob.mx

En la dirección de la Región Laguna de la Secretaría, podrán acudir a la avenida forjadores no. 501, col. Brittingham, Gómez palacio, Dgo; C.P. 35030, teléfono 871-456-50-08, 871-456-50-09, 871-456-50-10 y 871-456-50-11.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Convocatoria para el Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, "Bienestar para Durango" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 04 días del mes de abril de 2019.



LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019.

JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Durango, con fundamento en los artículos **99** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; **28 fracción XI, 37 bis 1** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango; **24** de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Durango **57** de la Ley de Egresos del estado de Durango para el Ejercicio Fiscal **2019**; **2, 10 y 11** del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, **1, 4, 6, 7, 8, 14**, fracciones **II, IV, VI y VIII** de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre del 2017, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Ley de Egresos contempla que a las dependencias a las que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en dicha Ley, por lo que los titulares deberán dictar medidas y crear Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

SEGUNDO. - Que este Gobierno tiene como objetivo fundamental propiciar condiciones indispensables que permitan elevar el bienestar de las personas; uno de los factores importantes a desarrollar en el Estado es buscar el empoderamiento de la sociedad a través del fomento de las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil.

TERCERO. - Que la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Política Social es fundamental para lograr la atención de las personas que, por

¹ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

causas temporales o permanentes, no pueden cubrir por sí misma las necesidades básicas propias y las de sus familias, por no poder desempeñar un trabajo, por su edad o por alguna discapacidad, o por no contar con una fuente de ingresos suficiente; por ello sin lugar a dudas, las Organizaciones de la Sociedad Civil son el puente ideal entre **Sociedad- Gobierno**, por lo que en un marco de corresponsabilidad este Gobierno promueve una Política Social de Democracia Participativa en la que todas y todos tengamos acceso efectivo a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ha sido imprescindible en la concepción y ejecución de estrategias y Políticas Públicas que han permitido hacer efectivos dichos derechos.

CUARTO. - Con este enfoque se contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas en las **5 regiones** en las que se divide nuestro Estado, fomentando la participación y responsabilidad social de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de un apoyo económico que les permita mejorar su calidad en la atención a los grupos vulnerables del estado; por lo que con base en las siguientes consideraciones se expiden las siguientes:

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción contempla, Impulsar la profesionalización y sostenibilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden a grupos vulnerables.

SEXTO.- El Gobierno del estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, creó una estrategia de atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, cimentada en los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, logrando con esto, el acceso a la información pública, rendición de cuentas, el impulso a la democracia participativa, combate a la pobreza y desigualdad social, desarrollo social inclusivo, apegada a la defensa de los derechos humanos, con lo que se ha logrado eficientar los recursos asignados.

Por todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019.

1.- GLOSARIO.

APOYO ECONÓMICO.- Subsidio de recurso económico establecido por la Secretaría de Desarrollo Social que se le dará al Beneficiario por tiempo determinado.

BIENESTAR SOCIAL.- Se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de las personas en una sociedad y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana o social.

CAPITAL SOCIAL.- Es el conjunto de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad

COMITÉ TÉCNICO.- Al Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, responsable de revisar y dictaminar las solicitudes de apoyo del programa.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Al mecanismo de organización y participación de los beneficiarios de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el control y vigilancia de los recursos y acciones del programa.

CONVOCATORIA.- Documento que establece las bases de participación en el programa.

CORRESPONSABILIDAD. - Participación conjunta de organizaciones de la sociedad civil, gobierno estatal, y en su caso, gobierno federal o municipal, para la realización de los proyectos convenidos.

DICTAMINACIÓN.- Clasificación de proyectos como elegibles o no factibles de canalización de recursos, de acuerdo con su viabilidad técnica, metodológica, financiera, así como su contribución para generar capital social.

FOMENTO.- El fortalecimiento del trabajo que realizan las OSC que contribuyen al bienestar social y el desarrollo humano, la construcción de ciudadanía y el impulso de una nueva relación Gobierno - Sociedad Civil.

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO.- Formulario que deberán utilizar las Organizaciones de la Sociedad Civil para solicitar recursos del Programa.

INFORME FINAL.- Documento que contiene los resultados de la ejecución del Programa.

INFORME PARCIAL.- Documento que entregan las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo al tiempo y forma que se establezcan en el convenio respectivo y/o convocatoria.

IMPACTO SOCIAL Y HUMANO.- Efectos que generan los apoyos brindados por virtud del fomento a las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

LEY. - Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

MATERIALES PROBATORIOS.- Los documentos, digitales o físicos, tecnológicos que sirvan para comprobar, evidenciar o transparentar la correcta ejecución de los planes de trabajo, así como el ejercicio y manejo de los recursos.

MATRIZ DE INDICADOR A RESULTADOS (MIR). - A la herramienta de planeación, que facilita el diseño, organización, ejecución, seguimiento y evaluación del programa y nos permite ir midiendo los avances, impacto y resultados del mismo.

OSC. - Organizaciones de la Sociedad Civil.

PROGRAMA. - El Programa de Fomento a las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

REGLAS.- Al presente documento y que se define como el conjunto de disposiciones o lineamientos normativos que determinan la forma de operar el programa, y cuya observancia es obligatoria para todos los participantes y beneficiarios de su operación.

REGISTRO ESTATAL.- Al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Que es el procedimiento establecido para inscribir en un registro especial a las

organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

RF.C.- Registro Federal de Contribuyentes.

SECRETARÍA.- La Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.

2.- DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA

El presente Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil contribuye, mediante la corresponsabilidad, es decir, los esfuerzos conjuntos de gobierno y sociedad civil, a garantizar los derechos humanos de grupos sociales que viven en condiciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como indígenas, personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes y otros, propiciando su inclusión social.

Es un programa abierto, plural, que bajo el principio de no discriminación se garantiza la igualdad de oportunidades y de trato, donde los requisitos de participación son los mismos para todos, que tiene como fin el Fomento a las Actividades de las OSC, mediante el otorgamiento de un apoyo económico que les permita ampliar su campo de acción, y generen bienestar social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.

3.- ALINEACION CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Este programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en:

Eje 2: Gobierno con Sentido Social y Humano;

Objetivo 1: Desarrollo Social con inclusión y equidad.

Estrategia 1: Apoyar el desarrollo de grupos vulnerables generando condiciones y oportunidades de acceso a bienes y servicios

Línea de Acción 1.1: Fortalecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad civil en favor de grupos vulnerables.

4.-OBJETIVOS

General.

Fomentar el desarrollo y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lograr una incidencia efectiva de estas, en generar bienestar social mediante el apoyo económico que les permita fortalecer sus actividades en favor de sus agremiados.

Específicos.

- Contribuir a incrementar la participación de las OSC en atención de problemáticas sociales, a través de la capacitación para que adquieran conocimientos y herramientas metodológicas, mejoren sus modelos de intervención y a su vez, amplíen sus capacidades organizativas, operativas y de interacción.
- Otorgar apoyos económicos para fortalecer las actividades que realizan las OSC, incluyendo necesidades para su operatividad y mejor desempeño de los servicios de atención que prestan a la comunidad.
- Fomentar la creación, fortalecimiento y reconocimiento de OSC.
- Reconocer a las OSC, por su trayectoria e incidencia social en beneficio de nuestro Estado.
- Generar las vías, espacios, foros y acciones necesarias que permitan, articular y fortalecer la relación entre las OSC y los tres niveles de Gobierno.

5.- COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura en los 39 municipios del Estado de Durango.

6.-POBLACIÓN POTENCIAL.-

Las OSC que realicen cualquiera de las actividades establecidas en la Ley.

7.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las OSC, debidamente constituidas y que cumplan con los requisitos de la Ley, su Reglamento y Acuerdo administrativo respectivo y las presentes Reglas de Operación.

8.-LINEAMIENTOS.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente programa, las OSC, que deseen participar, deberán realizar cualquiera de las siguientes actividades tendientes a lograr el bienestar social en el territorio estatal.

- Alimentación;
- Acciones que incentiven el desarrollo humano;
- Defensa y promoción de los derechos humanos;
- Promoción del deporte y la sana recreación;
- Protección de la salud física y mental,
- Combate a las adicciones;
- Acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;
- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- Acciones para procurar la inclusión productiva.
- Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades;
- Capacitación.

Asimismo, la temática seleccionada por la OSC deberá ir orientada a lograr el bienestar de cualquiera de los siguientes grupos sociales:

- Pueblos originarios;
- Personas con discapacidad;
- Adultos mayores;
- Niñas y niños;
- Jóvenes;
- Madres solteras;
- Mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Personas en situación de calle y/o abandono;
- Personas con alguna enfermedad
- Organizaciones de la Sociedad Civil

9.- REQUISITOS

LAS ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE	
1. Estar inscrita en el Registro Estatal de OSC.	1. Contar con la constancia de registro expedida por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
2. Haber entregado el Informe Anual del ejercicio fiscal anterior, a través del área de atención a OSC de la Secretaría de Desarrollo Social.	2. La plataforma se alimentará con datos de los informes presentados por las OSC relativos al ejercicio fiscal del cual recibieron recursos. El cumplimiento de este criterio se verificará mediante la revisión a la base de datos en la que aparecerá si la OSC cumplió o no con dicho requerimiento.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro estatal de las OSC, en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción V de la Ley de Fomento a las Actividades de las OSC	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación se verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro estatal de las OSC.
4. Los que establezca cada convocatoria	4. además de las requisitos anteriores las OSC deberán cumplir con los que establezca cada convocatoria

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

En los criterios de selección se considerará lo siguiente:

- Impacto humano y social del plan de trabajo;
- Incidencia en cualquiera de las temáticas establecidas en el punto número 7 de las presentes Reglas.
- Trayectoria y/o experiencia de la OSC
- Población beneficiaria que sea acorde a cualquiera de los grupos sociales señalados en las presentes Reglas.
- Que contemple mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Cobertura territorial del plan de trabajo.

- Que la OSC acredite su objeto social. Lo cual se realizará a través de una verificación por el personal de la dirección responsable del programa, en la que se tomará en cuenta lo siguiente:
 - Que el domicilio fiscal coincida con el comprobante de domicilio dado de alta en el registró.
 - Que cuente con instalaciones adecuadas para desarrollar su labor, recepción y en su caso, atención de beneficiarios.
 - Que tenga un distintivo de identificación fuera de su domicilio.
 - Que acredite su operación sin recursos del presente programa.
 - Que no se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4 del reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

11.- TIPOS DE APOYOS.

El programa, otorga recursos públicos a través de convocatoria y consistentes en un apoyo económico que fortalezca a dichas OSC en el desarrollo de sus actividades de conformidad con la Ley y lo que establezca la propia convocatoria para la cual estén participando.

Los apoyos estarán sujetos a la normatividad correspondiente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

12.- MONTOS Y TOPES MAXIMOS DEL APOYO

El monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa, así como el número de organizaciones participantes y se establecerá en función de las características y objetivos de cada convocatoria.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir un trato digno incluyente, con enfoque de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.

- Obtener información clara, sencilla y precisa sobre las presentes Reglas de Operación y Convocatorias en las que participen.
- Recibir atención de calidad a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- Recibir de forma gratuita y oportuna, los apoyos y beneficios del Programa.

Obligaciones.

- Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y/o Convocatorias en las que participen.
- Presentar los comprobantes fiscales del recurso recibido del presente programa.
- Presentar ante la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social los informes físicos financieros del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, bajo los lineamientos establecidos en las Convocatorias en las que participen, en la periodicidad que se determinen la normativa aplicable.
- Atender las entrevistas y/o visitas de campo del personal que determine la Secretaría a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia, capacidad de gestión y viabilidad técnica y operativa.
- Proporcionar toda la información que la Secretaría le solicite para la medición, seguimiento y evaluación.
- Asistir a las reuniones a que sea convocada por la Secretaría, quien deberá informarle fecha, lugar y hora, con anticipación

14.- DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social, realizará la operación y ejecución del Programa, asimismo, dará seguimiento y supervisión a las actividades del mismo.

15.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

Incorporación de las OSC al Programa

La Secretaría podrá publicar una o varias convocatorias, estas serán públicas y estarán a disponibles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página

electrónica osc.durango.gob.mx. Cada convocatoria podrá establecer la cantidad límite de solicitudes a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

16.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO

Los términos o plazos de recepción de solicitudes se fijarán en cada convocatoria y se realizará conforme al siguiente procedimiento.

- La OSC enviará, mediante el Sistema, el formato del trámite Solicitud de Apoyo debidamente llenado con toda la información solicitada.
- Una vez enviado el Formato de Solicitud de Apoyo por parte de OSC, la imprimirá y deberá presentarla en forma física en las áreas de atención correspondiente anexando los requisitos que en forma física exija la convocatoria correspondiente.
- En caso de que la OSC no anexe los documentos que establezca la convocatoria, su solicitud quedará con estatus de recepción incompleta y se descalificará por lo que no pasará a la siguiente etapa.
- Cuando la OSC envíe y entregue la documentación requerida dentro del plazo establecido, el Sistema clasificará la solicitud con el estatus "completa" y emitirá la notificación correspondiente.

17.- DE LA VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Dirección responsable revisará la documentación cargada al Sistema por las OSC, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias.

Si la documentación que la OSC adjunta al Sistema cumple con los **Criterios de Participación establecidos**, la solicitud obtendrá el estatus "Validada", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso. En caso contrario, se descalificará y dicha solicitud quedará en estatus de "Invalidada" y no pasará a la siguiente etapa.

18.- DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Dirección Responsable del programa elaborará un informe en forma de pre-dictamen, respecto de las OSC que cumplieron con los requisitos de la convocatoria. Dicho informe deberá contener una propuesta de calificación y ponderación de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas.

Para la elaboración del **pre dictamen** se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Que el plan de trabajo contemple indicadores medibles del impacto humano y social;
- Experiencia de la OSC; deberá contar con capacidad técnica y experiencia comprobable en la temática que plantea en su plan de trabajo, la cual podrá demostrar con reconocimientos, constancias, cursos, testimonios y cualquier otro medio fehaciente que lo acredite, asimismo se tomarán en cuenta los años de constitución legal de la OSC;
- Que se apegue a los objetivos y temáticas de la convocatoria en la que participa;
- Que el tipo de población beneficiaria sea acorde con la temática y al plan de trabajo; y
- Que contemple mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

A cada criterio se le asignará un puntaje mínimo, medio y máximo, en donde la dictaminación final se llevará a cabo por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la Secretaría.

19.- DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE TRABAJO ELEGIBLES.

Una vez dictaminadas las solicitudes y los planes de trabajo de las OSC se pasarán a la distribución de los recursos y serán sujetas de apoyo económico, únicamente aquellas que hayan obtenido una calificación igual o mayor a los 70 puntos de calificación.

El resultado del dictamen de cada solicitud será definitivo y quedará asentado en el acta que para tal efecto levante el Comité en la sesión correspondiente.

20.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Para la asignación de los recursos se aplicara la siguiente formula:

$$T \text{ Pr} \div T \text{ Pu} = V * \text{Pu}$$

$$V \text{ Pu} * T \text{ Pu} = M \text{ A}$$

(T Pr.- Total de presupuesto, T Pu. - Total de puntos obtenidos por las OSC,

V Pu. - Valor económico por punto, MA.- Monto económico anual)

21.- RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN

El resultado de los dictámenes se dará a conocer en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir del cierre de la convocatoria; a través de las páginas electrónicas www.transparenciadurango.gob.mx, así como en las páginas www.sedesoe.durango.gob.mx; osc.durango.gob.mx

22.-SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

Cuando se determine que la OSC hizo uso indebido de los recursos del programa, la consecuencia será la retención y en su caso la cancelación total de los recursos otorgados, en este último caso se solicitará el reintegro a la Secretaría de los ya otorgados, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría podrá cancelar o suspender la autorización de recursos a las OSC aun cuando hayan alcanzado la calificación a que se refiere el párrafo anterior cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando la Secretaría cuente con información documentada, adicional y posterior a la dictaminación, que impida que la solicitud sea apoyada. Esta decisión deberá estar fundada y motivada.
- ✓ Cuando la OSC renuncie a continuar en el proceso.

- ✓ Cuando la OSC no asista a las reuniones informativas para el inicio del suministro de los recursos.
- ✓ Cuando la Secretaría detecte en cualquier etapa del proceso que más de una solicitud o plan de trabajo cuenten con información o contenido idénticos o casi idénticos.
- ✓ Si no entregan completos dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha la firma de la carta compromiso, los documentos establecidos en el punto 25 fracciones I a la V

23.- CONCEPTOS Y GASTOS PERMITIDOS

Los conceptos de gastos administrativos y operativos para la justificación del recurso que reciban se justificarán de conformidad con el presupuesto que cada OSC presente en su plan de trabajo y de conformidad con las leyes fiscales aplicables, asimismo dichos gastos tendrán que ser coherentes con el objeto social de la OSC y el plan de trabajo presentado.

En ningún caso estará permitido pagar sueldos a personas que formen parte de la mesa directiva de la OSC.

24.-ENTREGA DE LOS APOYOS

Una vez autorizados los recursos y publicado el padrón de beneficiarios, los recursos se entregarán conforme a la disponibilidad presupuestal de la instancia correspondiente de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC.

Asimismo, para la entrega de los recursos las OSC la persona que ostenta la representación legal, firmará y entregará en la dirección responsable de la Secretaría una Carta Compromiso.

La Carta Compromiso contendrá la promesa de ejercer y comprobar con transparencia los recursos autorizados, además deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 9 de la Ley y que conoce de las infracciones y sanciones previstas en la normatividad aplicable.

Para la firma de la Carta Compromiso deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría;
- II. Copia legible del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria, con una emisión no mayor a tres meses;
- III. Archivos .xml y .pdf, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, preferentemente por la cantidad anual autorizada por el programa;
- IV. Copia legible de identificación oficial del representante legal y/o presidente de la OSC; y
- V. Copia de RFC o Cedula de Identificación Fiscal de la OSC.

Los recursos se entregarán en parcialidades y se depositarán en la cuenta bancaria a nombre de la OSC, para ello deberán haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

El pago de recursos se realizará de acuerdo a la programación que defina el área competente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango y la entrega de los mismos no deberá ser limitante para que la OSC realice sus actividades planteadas en el formato de solicitud.

25.-MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS

SUPERVISION

a) Visitas de Campo

La Secretaría realizará visitas de campo en los lugares donde se estén ejecutando actividades de las OSC. Estas visitas tendrán como fin verificar que la OSC apoyada este realizando la o las actividades especificadas en su plan de trabajo.

b) Reporte de Actividades

Las OSC apoyadas deberán presentar un informe bimestral de Actividades en el que resumirá de manera ejecutiva la, o las actividades que ha realizado para ejecutar su plan de trabajo, en el que anexará los medios probatorios que considere pertinentes

Cuando la OSC no envíe alguno de sus Reportes incurrirá en incumplimiento y estará sujeto a lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley, el Reglamento las presentes reglas de operación.

26.-EVALUACION DEL PROGRAMA

La Secretaría en cumplimiento a la Ley de Fomento de las Actividades de las OSC evaluará los Reportes de Actividades y el informe anual de las solicitudes apoyadas, con base en los Criterios e indicadores de Evaluación señalados en el Anexo A las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberá realizar, al menos, una evaluación externa por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter estatal o nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría.

La Secretaría publicará los resultados de las evaluaciones de conformidad con la normatividad vigente, a través del portal de Internet de la Secretaría (<http://www.sedesoe.gob.mx>); asimismo se deberán publicar en el portal de transparencia y en la página osc.durango.gob.mx

27.-AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Para tal efecto, la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría deberá realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de los apoyos entregados, para que se cumpla la normatividad aplicable y se podrá auxiliar

del órgano interno de control y otras áreas o departamentos que por su naturaleza tengan contacto con las OSC.

28.-TRANSPARENCIA.

DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

Estas Reglas, además de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, están disponibles para su consulta en la Secretaría de Desarrollo Social, en la página electrónica www.sedesoe.gob.mx, así como en la página electrónica osc.durango.gob.mx.

La Secretaría a través de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social de la región Laguna, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa para el Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para dar a conocer las acciones institucionales a realizar.

29.-CONTRALORIA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias de las OSC apoyadas por el programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

30.-PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social será la responsable de elaborar y publicar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables y serán aquellas OSC que cumplan con los criterios de participación, y elegibilidad.

31.-QUEJAS

Los beneficiarios tendrán derecho a presentar quejas que pueden dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano Interno de

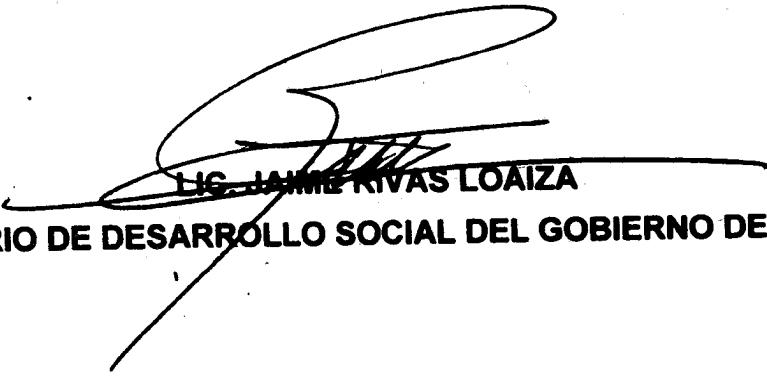
Control de la Secretaría, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

32.-INFORMACIÓN.

Para mayor información en el departamento de participación y atención ciudadana de la Secretaría, Boulevard Domingo Arrieta No. 200, fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180 Durango, Dgo; Teléfonos 618-1-37-95-13, 618-1-37-95-06 y 618-1-37-94-92 y en la página osc.durango.gob.mx

En la Región Laguna del Estado de Durango, podrán acudir a la avenida Forjadores No. 501, Col. Brittingham, Gómez Palacio, Dgo; C.P. 35030, Teléfono 871-4-56-50-08, 871-4-56-50-09, 871-4-56-50-10 y 871-4-56-50-11

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 04 días del mes de abril de 2019.



LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Anexo A

Matriz de indicadores a resultados

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS				
DATOS DEL PROGRAMA				
Nombre del Programa Presupuestario	Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Social	
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO				
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022	Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad		Misión y Visión de la Dependencia o Entidad	
Eje	"Gobierno con Sentido Humano y Social	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.	
Objetivo	<p>Apoyar al desarrollo de grupos vulnerables generando condiciones y oportunidades de acceso a bienes y servicios</p> <p>Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales</p>	Visión	<p>Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses</p>	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO				
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos	
Fin	Contribuir al desarrollo social con inclusión y equidad mediante la asistencia a grupos vulnerables y vulnerados para generar condiciones de oportunidades de acceso a bienes y servicios	Población no pobre y con mejor calidad de vida	MCS-CONEVAL	Existe una colaboración intersectorial y sinergia de programas de los tres órdenes de gobierno que ayuden a incrementar el bienestar social
Propósito	Mayor Igualdad y equidad de condiciones para el desarrollo social de la población	Población en condiciones de vulnerabilidad	Encuesta y base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	La población beneficiada utiliza el apoyo para disminuir las condiciones de desigualdad e inequidad para su desarrollo social

Componentes	C 2. Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil para actividades sociales (Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil) entregados	OSC con fines de Asistencia Social y/o Productivos apoyadas	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajan en beneficio del desarrollo social y humano de la población vulnerable y vulnerable
	C 1. Recurso presupuestado administrado.	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango. SFA	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos
Actividades	A2.C2 Entrega de apoyo económicos o en especie	Eficiencia de entrega de apoyos derivados de numero de informes bimestrales entregados por las OCS de acuerdo a los lineamientos	Bases de Datos SEDESOE. Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Las organizaciones de la sociedad civil desarrollan sus actividades de acuerdo a lo planificado
	A1.C2 Proceso de selección de beneficiarios elegibles	Solicitudes aprobadas	Bases de Datos SEDESOE. Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Las organizaciones de la sociedad civil integran sus expedientes de manera eficiente
	A1.C1. Recursos presupuestados administrados.	Porcentaje de cumplimiento presupuestal por objeto de gasto	Sistema financiero SEDESOE, Dirección Administrativa	La Secretaría utiliza los recursos de acuerdo a lo programado

Anexo B

Carta Compromiso



Por medio de la presente y con fundamento en el numeral 22 de las Reglas de Operación y en mi carácter de presidente y/o representante legal de la Organización de la Sociedad Civil ————— registrada bajo el número de folio SDS/—/— a la cual se le autorizaron recursos de la convocatoria “Programa de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2019, me comprometo expresamente a sujetarme a criterios de Transparencia y Rendición de Cuentas y obligaciones contenidas en el artículo 8 de Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Reglas de Operación del programa y lineamientos aplicables.

Acepto que en caso de incumplimiento de las disposiciones aplicables sujetarme a las medidas disciplinarias y sanciones que previene la ley de la materia en su Capítulo VII, además de aquellas en que pudiera incurrir en transgresión a otras disposiciones legales.

Ratifico que la directiva de esta asociación no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 9 de la ley en mención.

Señalo para recibir notificaciones, requerimientos, información o documentación relacionados con el registro ante SEDESOE, el siguiente correo electrónico:

ATENTAMENTE

_____, DGO; ____ DE ____ DEL 2019

NOMBRE Y FIRMA DEL

REPRESENTANTE LEGAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 6 en sus fracciones IV; artículo 14 fracción I y VI ; artículo 15, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; así como lo contenido en la Ley que crea el Instituto para el desarrollo integral del Adulto Mayor y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación de la Vertiente “APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS”, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, en lo sucesivo “La Secretaría”; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019 y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que las personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más, recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica, y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado.

El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promoverá la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

El gobierno estatal y los municipios fomentarán la plena integración social de estos grupos vulnerables, brindando apoyo a las familias en el cuidado y atención de las personas adultas mayores y/o adultos con discapacidad, lo cual favorecerá su salud e higiene personal, mediante el suministro de pañales. Tomando en cuenta lo antes señalado, se implementa el programa de apoyo, para coadyuvar a mejorar su calidad de vida.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a conocer el diseño, la operación y resultados de El Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

Adulto. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, son aquellas personas de dieciocho años en adelante.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida, sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto, requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

INAPAM. Instituto Nacional de las personas adultas mayores.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Apoyo de Pañales para Adultos

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Atención de Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social:

Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

Contribuye al logro del objetivo 1: Apoyar el desarrollo de grupos vulnerables generando condiciones y oportunidades de acceso a bienes y servicios.

Estrategia 1.3: Brindar apoyo asistencial a las personas vulneradas o en situación de pobreza extrema.

Línea de acción: Otorgar apoyos económicos o en especie a jefas de familia y adultos mayores y personas con alguna discapacidad en pobreza extrema.

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

De acuerdo a las cifras de 2016 de CONEVAL, el 36% de la población del Estado de Durango se encuentra en situación de pobreza.

El porcentaje de población con algún tipo de discapacidad es de un 8.7%, lo que equivale a un total 152 mil personas en el Estado. Según INEGI 2015, el total de personas con discapacidad, mayores de 18 años, se estima en 84,808, de los cuales un 58%, es decir, 49,352 personas muestran una limitación para caminar o moverse, subir y bajar. Con relación a lo anterior se puede estimar que 17,767 personas mayores de 18 años en pobreza, presentan una limitación para caminar o moverse, subir y bajar.

El 5.6%, es decir, 98,266 personas de la población en el Estado, tiene 60 años o más, de los cuales, puede estimarse que 20,518 tienen dificultad para caminar o moverse, subir y bajar y se encuentran en condición de pobreza.

5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS				
DATOS DEL PROGRAMA				
Nombre del Programa Presupuestario	Pañales para Adultos	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Social	
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO				
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad	Misión y Visión de la Dependencia o Entidad	
Eje	“Gobierno con Sentido Humano y Social	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.	
Objetivo	Apoyar al desarrollo de grupos vulnerables generando condiciones y oportunidades de acceso a bienes y servicios	Visión	Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO				
Otorgar apoyo en especie (pañales) a adultos con discapacidad y adultos mayores en situación de pobreza y dificultad de movilidad para que hagan frente a su condición física				
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos con discapacidad y adultos mayores en postración y en situación de pobreza mediante el otorgamiento de bienes o servicios	Población con mejor calidad de vida	Base de datos de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables	La población beneficiada mejora su calidad de vida mediante los apoyos recibidos
Propósito	Las familias de los adultos discapacitados y adultos mayores en postración reducen su gasto económico familiar	Disminución del gasto familiar	Base de datos de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables	Familias de beneficiadas utiliza el apoyo para disminuir sus gastos económicos
Componentes	C2. Pañales para adultos discapacitados y adultos mayores entregados	Impacto de apoyos entregados	Base de datos de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables	La población beneficiada cumple con sus necesidades mediante los apoyos recibidos
	C1. Recurso presupuestado administrado	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos
Actividades	A2.C2 Entrega de apoyo en especie	Eficiencia de entrega	Base de datos de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables	Los apoyos son entregados en tiempo y forma a los beneficiarios

A1.C2 Proceso de selección de beneficiarios elegibles	Solicitudes aprobadas	Base de datos de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables	La población beneficiada cumple con los requerimientos establecidos en las reglas de operación y convocatorias respectivas
A1.C1. Recursos presupuestados administrados	Cumplimiento presupuestal por objeto de gasto	Sistema financiero SEDESOE, Dirección Administrativa	La Secretaría recibe los recursos en tiempo y forma

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos con discapacidad y adultos mayores en postración, así como la disminución del gasto económico de las familias de los mismos, otorgando apoyos en especie (pañales).

6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Mejorar la higiene de los adultos en postración y/o con discapacidad.
- II. Contribuir a la disminución del gasto familiar.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 COBERTURA

Se destinarán apoyos a los adultos de 18 años en adelante, que por alguna circunstancia requieran el uso de pañal, que vivan en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad, en cualquiera de los 39 municipios del estado de Durango.

7.2 POBLACIÓN A ATENDER

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Se estima que, en el Estado de Durango, 17,767 personas mayores de 18 años en pobreza, presentan una limitación para caminar o moverse, subir y bajar.

7.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las acciones de este programa consideran como población objetivo a los adultos de 18 años en adelante que vivan en condición de pobreza y vulnerabilidad y que por alguna situación, requieran el uso de pañal.

7.3 TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar acciones de apoyo en especie, consistente en pañales para adulto, sin ningún costo para el beneficiario.

7.4 MONTO DEL APOYO

Cada acción será de hasta 320 piezas por beneficiario.

7.5 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

7.5.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>I. Ser adulto de dieciocho años o más (con alguna discapacidad o en postración).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación oficial con fotografía ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ CURP ✓ Credencial de INAPAM ✓ Documento médico vigente que acredite el uso del pañal.
<p>II. Vivir en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad (preferentemente).</p>	<p>Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.</p>
<p>III. No ser beneficiario de otro programa que otorgue el mismo concepto, impulsado por el Gobierno Federal, Gobierno del Estado o Municipios, salvo programas que se implementen en casos de emergencia.</p>	

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando prioridad a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2018 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

7.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y SU FAMILIA.

7.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Los beneficiarios tienen el derecho de delegar en algún familiar o cuidador, la solicitud y recepción de apoyos, en el caso de que el titular este imposibilitado para ello.
- VI. Ser integrantes de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.6.2 OBLIGACIONES

En consecuencia, del estado limitado de movilidad, las obligaciones y comunicación con La Secretaría, recaen en un familiar o cuidador.

Los familiares o cuidadores seleccionados por los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Responder la o las encuestas y/o entrevistas que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.
- III. Manifestar a la Dirección responsable de El Programa, sin faltar a la verdad, los datos personales del beneficiario y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. Dar aviso a la Secretaría, en caso de fallecimiento del beneficiario dentro de los siguientes 20 días hábiles a partir de la fecha oficial del deceso.
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- VI. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VII. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VIII. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

7.6.3. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

I. Las causas de baja del beneficiario de El Programa serán:

- a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal de apoyo para el mismo concepto.
- b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso, y se compruebe tal circunstancia.
- c) Por fallecimiento, donde el familiar se obliga a dar aviso a La Secretaría dentro de los siguientes 20 días hábiles a partir de la fecha oficial del deceso.
- d) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
- e) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
- f) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.
- III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes;
- VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.
- VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2. EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para este programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.

10. ENTREGA DE APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de la Secretaría de Desarrollo Social,

(<http://desarrollosocial.durango.gob.mx/>). Además de utilizar redes sociales como: Facebook. - Sedesoe Durango y Twitter.- @SEDESOE.

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Blvd. Domingo Arrieta 200, Gral. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable será la encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes reglas, así como en el Reglamento Interno de La Secretaría.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango.

15. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano Interno de Control de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

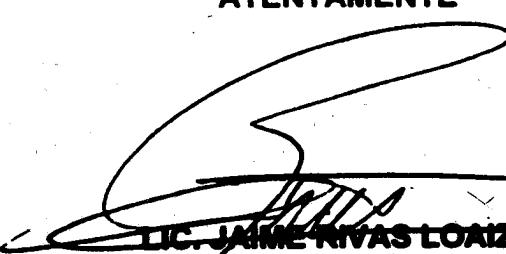
16. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del dia siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2019.

ATENTAMENTE



LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE "PAÑALES PARA ADULTOS" EJERCICIO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 6 en sus fracciones IV; artículo 14 fracción I y VI; artículo 15, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; así como lo contenido en la Ley que crea el Instituto para el desarrollo integral del Adulto Mayor y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, en su Manual de Organización, y con base en las Reglas de Operación del Programa "Apoyo de Pañales para Adultos" para el ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango (SEDESOE) emite la presente convocatoria, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que las personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más, recibirán atención prioritaria y especializada, para privilegiar su inclusión social y económica, y protegerlos contra la violencia, maltrato o negligencia en su cuidado.

El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promoverá la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

El gobierno estatal y los municipios fomentarán la plena integración social de estos grupos vulnerables, brindando apoyo a las familias en el cuidado y atención de las personas adultas mayores y/o adultos con discapacidad, lo cual favorecerá su salud e higiene personal, mediante el suministro de pañales. Tomando en cuenta lo antes señalado, se implementa el programa de apoyo, para coadyuvar a mejorar su calidad de vida.

De acuerdo a las cifras de 2016 de CONEVAL, el 36% de la población del Estado de Durango se encuentra en situación de pobreza.

El porcentaje de población con algún tipo de discapacidad es de un 8.7%, lo que equivale a un total 152 mil personas en el Estado. Según INEGI 2015, el total de personas con discapacidad, mayores de 18 años, se estima en 84.808, de los cuales un 58%, es decir, 49.352 personas muestran una limitación para caminar o moverse, subir y bajar. Con relación a lo anterior se puede estimar que 17.767 personas mayores de 18 años en pobreza, presentan una limitación para caminar o moverse, subir y bajar.

El 5.6%, es decir, 98.266 personas de la población en el Estado, tiene 60 años o más, de los cuales, puede estimarse que 20.518 tienen dificultad para caminar o moverse, subir y bajar y se encuentran en condición de pobreza.

Por todo lo anterior se:

CONVOCA

A todas las mujeres y hombres duranguenses mayores de edad que por alguna circunstancia de salud, incapacidad o por la edad requieran el uso de pañal, habiten en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango, que tengan el interés de acceder al beneficio de pañales para adulto, para el cual deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, a participar bajo las siguientes:

BASES

Población Objetivo:

Las acciones de este programa consideran como población objetivo a los adultos de 18 años en adelante que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad y que por alguna situación, requieran el uso de pañal.

Tipo de apoyo:

El beneficio consiste en otorgar pañales para adulto sin ningún costo para el beneficiario.

Conceptos y montos de apoyo

Cantidad	Concepto de Apoyo	Tipo de apoyo
El equivalente a un máximo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) mensual con base en la disponibilidad presupuestal	Pañales para adulto	En especie

Fecha de Registro

El periodo de inscripción será en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal del Programa; y podrá realizarse, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la SEDESOE ubicadas en la Ciudad de Durango, en Boulevard Domingo Arrieta #200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP 34180, teléfonos: 618-1379526 y 618-1379492; y en la Dirección Regional Laguna de la SEDESOE en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, Ave. Forjadores No. 501, Col. Brittingham, CP 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009; en la Coordinación Regional de la SEDESOE en Tamazula ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria s/n Colonia Centro, Tamazula, Dgo., o bien en cualquier otra ventanilla que para tal efecto habilite la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el apoyo del **Programa de "Apoyo de Pañales para Adultos"** ya que está sujeto a la entrega de la documentación solicitada como requisitos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal de la administración pública. La información proporcionada estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la SEDESOE.

La SEDESOE podrá recibir solicitudes a través de módulos regionales, de acuerdo a sus recursos y posibilidades.

MECANISMOS DE VALIDACIÓN Y PRIORIZACIÓN**PRIMERA: Criterios y requisitos de elegibilidad**

Al momento del registro, los solicitantes deben ser adultos mayores de edad; que por alguna circunstancia de salud, incapacidad o por la edad requieran el uso de pañal, o bien familiares mayores de edad, cuando por la condición de salud de los interesados no puedan presentarse personalmente, que habiten en el Estado de Durango, y que comprueben su residencia cumpliendo los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser adulto de dieciocho años o más (con alguna discapacidad o en postración).	<p>Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación oficial con fotografía ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ Credencial de INAPAM <p>Copia de algún comprobante médico actualizado, expedido por algún médico privado con nombre, firma, cédula profesional del médico o alguna institución de Salud Pública del Estado (Hospital 450, Hospital Especialidad de Salud Mental, IMSS,</p>

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
	ISSSTE o cualquier Centro de Salud del Estado), donde se argumente el motivo del uso del pañal. En caso de no poder acudir personalmente, es necesario una carta poder del beneficiario, donde autorice algún familiar de su confianza para que en su nombre realice el trámite y reciba el apoyo. Así como su identificación oficial con fotografía vigente
II. Vivir en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad (preferentemente).	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
III. No ser beneficiario de otro programa que otorgue el mismo concepto, impulsado por el Gobierno Federal, Gobierno del Estado o Municipios, salvo programas que se implementen en casos de emergencia.	
IV. Solicitud de apoyo.	Llenar el formato F1 el cual estará disponible en las diferentes oficinas de la SEDESOE
V. Documentos e información complementaria	Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad, mismo que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: ✓ recibo de luz, ✓ agua, ✓ predial o teléfono Formato vigente de la CURP; Proporcionar un teléfono de contacto.

En caso de resultar ser favorecido con este apoyo, no podrá ser beneficiario de ningún otro algún programa de la SEDESOE por el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA: Proceso de Selección.

Para validar y elaborar el dictamen técnico correspondiente, la SEDESOE deberá llevar a cabo los siguientes procedimientos:

1. Verificación física de las condiciones que se encuentra el adulto, así como la aplicación de un estudio socioeconómico, mismo que será realizado por la SEDESOE, a través de una visita domiciliaria.
2. Una vez recibidas las solicitudes, la verificación y aplicación del estudio socioeconómico, la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables de la SEDESOE pondrá a consideración del Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE, que es el Comité Dictaminador, una propuesta de posibles dictámenes, en base a la información procesada necesaria para analizar y calificar la solicitudes presentadas, considerando los criterios y requisitos de elegibilidad, lo anterior para que el Comité Dictaminador pueda seleccionar a los solicitantes que serán del programa. Sujetándose a las condiciones que se determinen y a la disponibilidad presupuestaria del programa.
3. Se seleccionarán como beneficiarios a aquellos solicitantes que cumplen con los requisitos del programa, los criterios de elegibilidad, el estudio socioeconómico, la verificación correspondiente y se les dará el apoyo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

4. Se dará prioridad a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2018 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación
5. La SEDESOE podrá pedir al solicitante alguna aclaración o corrección, antes de que se emitan los resultados finales.

TERCERA: Exclusiones:

- a) Solicitudes que no se apeguen a las bases de esta Convocatoria y a las Reglas de Operación.
- b) Solicitudes con cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, información falsa, incompleta o no vigente será motivo de anulación del proceso de selección.
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta Convocatoria.
- d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental y/o del sector no público; y
- e) Las demás que establezcan las reglas de operación del programa y ésta convocatoria.

CUARTA: Publicación de Resultados.

El listado de beneficiarios de ésta Convocatoria será publicado, en el portal de internet de la SEDESOE <http://www.sedesoe.durango.gob.mx> así como en los medios correspondientes.

La publicación del listado de beneficiarios será en base a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.

Los ciudadanos que obtengan dictamen favorable serán notificados por la SEDESOE. Las notificaciones consideradas en la presente Convocatoria podrán hacerse personalmente, por oficio o correo certificado con acuse de recibido, vía telefónica o a través de la página oficial de la SEDESOE en la internet o en su caso, por correo electrónico.

QUINTA: Derechos, Obligaciones y Suspensión de los Apoyos.

1. Derechos

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- b) Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- c) Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- d) Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Los beneficiarios tienen el derecho de delegar en algún familiar o cuidador, la solicitud y recepción de apoyos, en el caso de que el titular este imposibilitado para ello.
- f) Ser integrantes de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- g) Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Obligaciones

En consecuencia del estado limitado de movilidad, las obligaciones y comunicación con la SEDESOE recaen en un familiar o cuidador. Por consiguiente, dichos familiares o cuidadores seleccionados por los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Responder la o las encuestas y/o entrevistas que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.
- c) Manifestar a la Dirección responsable de El Programa, sin faltar a la verdad, los datos personales del beneficiario y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- d) Dar aviso a la Secretaría, en caso de fallecimiento del beneficiario dentro de los siguientes 20 días hábiles a partir de la fecha oficial del deceso.
- e) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- f) Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- g) Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- h) En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La SEDEOE instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

3. Suspensión de los Apoyos.

Las causas de baja del beneficiario de El Programa serán:

- a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal de apoyo para el mismo concepto.
- b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso, y se compruebe tal circunstancia.
- c) Por fallecimiento, donde el familiar se obliga a dar aviso a La Secretaría dentro de los siguientes 20 días hábiles a partir de la fecha oficial del deceso.
- d) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
- e) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
- f) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que haya enajenado, cedido o transferido el apoyo a terceros, la SEDESOE y la Contraloría Social deberán operar las denuncias administrativas y penales correspondientes, considerando que se trata de recursos públicos.

La SEDESOE vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y la comisión de las posibles causas de baja y suspensión de los apoyos.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE, determinará la exclusión o suspensión de los apoyos o posibles beneficiarios, apegándose a lo establecido en la presente Convocatoria y a las Reglas de Operación.

Cuando proceda la baja a un beneficiario o se le suspenda el apoyo, la Secretaría notificará por escrito al beneficiario explicando los motivos en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

SEXTA: Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

1. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del programa;

2. El familiar o cuidador del beneficiario que recogerá el apoyo deberá acreditar con alguna identificación oficial con fotografía vigente;
3. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique la SEDESOE para recoger el apoyo; y
4. El familiar o cuidador del beneficiario deberá firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su credencial.
5. Firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su credencial.
6. La SEDESOE programará la entrega de los pañales indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de 10 días hábiles para recoger dicho apoyo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

SEPTIMA: Periodo.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria y termina el día 31 de diciembre de 2019, estando sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

OCTAVA: Comité Dictaminador.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social tiene como función interpretar y resolver la solicitudes de los habitantes del estado para ser beneficiarios de los programas operados por la SEDESOE, con base en la solicitudes, cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, estudio socioeconómico, la verificación y el cubrir todos aquellos aspectos que determine la normatividad aplicable, como son las Reglas de operación del programa y sus convocatorias respectivas.

Las solicitudes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos y criterios de elegibilidad publicados en la presente Convocatoria serán consideradas por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social para su análisis y discusión, emitiendo dictamen aprobatorio, sujetándose a las condiciones que se determinan y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social será el único órgano facultado para la interpretación de la presente Convocatoria y de las Reglas de Operación, y establece los sistemas de valoración de las solicitudes correspondientes.

NOVENA: Área responsable del Gobierno Estatal.

La SEDESOE, podrá recibir las solicitudes, a través de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígena y de Grupos Vulnerables y la Dirección Regional Laguna de la SEDESOE y la Coordinación Regional de Tamazula en los Municipios que le corresponde atender por ley, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que les otorgan las Reglas de Operación del Programa y ésta Convocatoria.

La SEDESOE en la medida de sus recursos y posibilidades, podrá establecer los mecanismos y los módulos regionales necesarios para captar a los solicitantes.

No podrán acceder al programa: personal de la SEDESOE, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEDESOE Durango declara ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados únicamente y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia, convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia.

Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Los interesados podrán manifestar, si así lo consideran, cualquier inconformidad por medio de una queja sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas de servidores públicos, ante el Órgano de Control Interno de la SEDESOE, directamente en las oficinas de la SEDESOE en la Ciudad de Durango o en las oficinas de la Dirección Regional Laguna en Gómez Palacio.

En todos los casos, cuando las Reglas de Operación del Programa "Apoyo de Pañales para Adultos" se refieran al Comité Técnico de Asistencia Social, se entenderá, como el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

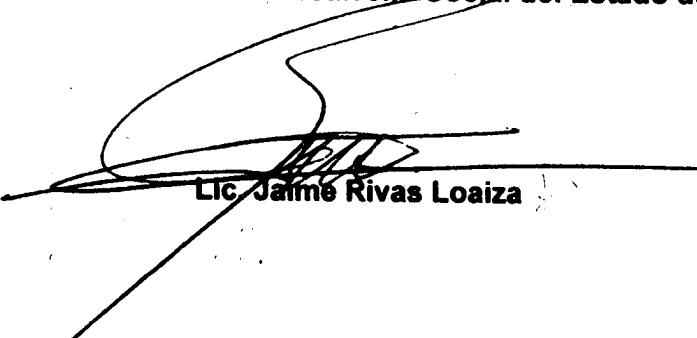
La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE y su fallo será inapelable.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango



Lic. Jaime Rivas Loaiza

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CALENTADORES SOLARES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “CALENTADORES SOLARES”, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, en lo sucesivo “La Secretaría”; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019, y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo en el artículo 26 de la Constitución en mención, dice que las autoridades estatales, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado, por lo que, con este programa, se impulsa el aprovechamiento de la energía solar con la instalación de los calentadores solares, que a su vez, apoya a la economía familiar. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que la Secretaría de Desarrollo social implementará acciones con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Calentador Solar. Un calentador solar es un aparato que utiliza la radiación del sol (energía solar) para calentar alguna sustancia. En muchos climas, un calentador solar puede disminuir el consumo energético utilizado para calentar agua.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados de El Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida, sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto, requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Calentadores Solares

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Atención de Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social: Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

Contribuye al logro del objetivo 2: Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.

Estrategia 2.2: Mejorar la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones en pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad.

Línea de acción: Incentivar el uso de materiales ecológicos y ecotecnologías que promuevan la sustentabilidad del entorno.

4. PROBLEMA SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA

En el estado de Durango, un alto porcentaje de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, carecen de un dispositivo para calentar agua, o tienen un gasto excesivo en combustible para hacerlo, ya que se realiza mediante gas LP o leña.

De acuerdo a la UNICEF, la higiene tiene por objeto conservar la salud y prevenir las enfermedades, es por ello, que se deben cumplir ciertas normas o hábitos de higiene, tanto personal, como familiar. La higiene trata sobre las medidas para prevenir y mantener un buen estado de salud.

El uso de la energía solar representa grandes ventajas económicas y medio ambientales frente a los sistemas tradicionales utilizados para el calentamiento del agua, que utilizan electricidad, gas u otro combustible fósil. Esta tecnología, contribuye a la reducción de costos, el acceso al agua caliente, promueve un mejor saneamiento y la disminución del uso de combustibles fósiles en apoyo a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

México cuenta con excelentes recursos de energía solar, con un promedio de radiación de alrededor de 5 kWh/m² por día, lo que significa que en un m² y con un equipo solar de eficiencia de 50% se recibe diariamente el equivalente a la energía contenida en un metro cúbico de gas natural, o bien, la de 1.3 litros de gas licuado de petróleo.

De acuerdo a los datos de la Encuesta Intercensal INEGI 2015, en la entidad existen 455,860 viviendas particulares, de las cuales, el 30.9% no cuentan con un dispositivo para calentar agua, esto es, 140,861 viviendas.

Con base en los datos del CONEVAL 2016, del total de 1,852,952 personas que habitan en el Estado, el 36% se encuentra en condición de pobreza.

En cuanto a la infraestructura básica para la instalación de calentadores solares, según las cifras del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2019, el 2.8% del total de viviendas en el Estado, no tienen acceso al agua entubada y el 0.6% presentan techos de material endeble o de desecho.

5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS										
DATOS DEL PROGRAMA										
Nombre del Programa Presupuestario	Calentadores Solares	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Social	Presupuesto						
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad		Misión y Visión de la Dependencia o Entidad						
Eje	"Gobierno con Sentido Humano y Social"	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.							
Objetivo	Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.	Visión	Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses.							
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Se apoya con la instalación y equipamiento de un calentador solar.										
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS										
	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos						
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante la instalación y equipamiento de calentadores solares	Aumento en calidad de vida de las personas	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	Existe una colaboración intersectorial y sinergia de programas de los tres órdenes de gobierno que ayuden a incrementar el bienestar social						
Propósito	Las familias del programa aprovechan el apoyo para reducir su carencia en cuestión de equipamiento en la vivienda y aumentan su calidad de vida	Apoyo a las familias en pobreza	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	La población beneficiada utiliza el apoyo para mejorar su calidad de vida						

Componentes	C2. Recurso presupuestado administrado	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos
	C1. Familias con calentador solar instalado	Familias beneficiadas	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	Las familias beneficiadas utilizan el apoyo para mejorar la calidad de vida
Actividad	A1.C2. Administración de Recursos	Presupuesto ejercido	Sistema Financiero SEDESOE y Dirección Administrativa	La Secretaría recibe los recursos en tiempo y forma
	A2.C1. Instalación y equipamiento del calentador solar	Apoyos entregados	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	Instalación y equipamiento de un calentador solar por parte del contratista en tiempo y forma
	A1.C1. Proceso de selección de beneficiarios	Solicitudes aprobadas	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	La población objetivo cumple con los requerimientos para ser beneficiado

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir el rezago y aumentando su calidad de vida, mediante la dotación de un dispositivo para calentar agua, el cual será utilizado para mejorar la higiene personal de las familias.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Mejorar las condiciones de higiene familiar, al contar con agua caliente para realizar estas actividades.
- II. Contribuir a una mejor salud, derivada de una mejor higiene personal.
- III. Incrementar el ahorro familiar al no comprar otra fuente de energía para calentar agua.
- IV. Fomentar el uso de energías alternativas y cuidado del medio ambiente.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 COBERTURA

Se destinarán apoyos de calentadores solares a familias que habiten en viviendas que no cuenten con un dispositivo para calentamiento de agua o bien, que a pesar de contar con uno, se encuentran en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

7.2 POBLACIÓN A ATENDER

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

140,861 familias de las diferentes regiones del Estado de Durango, que habitan en viviendas que no cuentan con algún dispositivo para calentar agua, o bien, que a pesar de contar con uno, se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

7.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

125,362 familias que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, mismas que habitan en viviendas que no cuentan con algún dispositivo para calentar agua y tienen las condiciones necesarias de infraestructura para su instalación, es decir, agua entubada y techo firme.

7.3 TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar un calentador solar por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

7.4 MONTO DEL APOYO

Un calentador solar por vivienda.

7.5 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

7.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: <ul style="list-style-type: none">✓ Identificación oficial con fotografía✓ Pasaporte✓ Cartilla militar✓ CURP

II. Acreditación de la propiedad.	<p>Acreditar la propiedad de la vivienda a través de alguno de los siguientes documentos, en copia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de propiedad ✓ Escrituras ✓ Constancia de propiedad expedida por una autoridad local ✓ Cualquier otro documento válido a criterio de La Secretaría
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social (preferentemente).	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Contar con infraestructura básica para su instalación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua entubada ✓ Baño completo ✓ Techo de material (firme y seguro) ✓ Tinaco ✓ Espacio en el techo (2 x 2 metros) ✓ Distancia de la base del tinaco al techo mínima de 1.2 metros.

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con un dispositivo para calentar agua, así como a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2018 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

7.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

7.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- II. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.
- III. Manifestar a la dirección responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- VIII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa, La Secretaría o evaluadores internos y externos, contratados por ésta, realicen.

7.6.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

- I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:
 - a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
 - b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
 - c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
 - d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
 - e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.

II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.

III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes.

VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.

VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.

VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su

desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.

10. ENTREGA DE APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, (<http://desarrollosocial.durango.gob.mx/>). Además de utilizar redes sociales como: Facebook. - Sedesoe Durango y Twitter. - @SEDESOE.

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Bvd. Domingo Arrieta 200, Gral. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

“Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable será la encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes reglas, así como en el Reglamento Interno de La Secretaría.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango.

15. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

16. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2019.

ATENTAMENTE



LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE "CALENTADORES SOLARES" EJERCICIO 2019

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, y con base en las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares" para el ejercicio 2019 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango emite la presente convocatoria, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo en el artículo 26 de la Constitución en mención, dice que las autoridades estatales, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado, por lo que, con este programa, se impulsa el aprovechamiento de la energía solar con la instalación de los calentadores solares, que a su vez, apoya a la economía familiar. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOE) implementará acciones con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

En el estado de Durango, un alto porcentaje de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, carecen de un dispositivo para calentar agua, o tienen un gasto excesivo en combustible para hacerlo, ya que se realiza mediante gas LP o leña.

De acuerdo a la UNICEF, la higiene tiene por objeto conservar la salud y prevenir las enfermedades, es por ello, que se deben cumplir ciertas normas o hábitos de higiene, tanto personal, como familiar. La higiene trata sobre las medidas para prevenir y mantener un buen estado de salud.

El uso de la energía solar representa grandes ventajas económicas y medio ambientales frente a los sistemas tradicionales utilizados para el calentamiento del agua, que utilizan electricidad, gas u otro combustible fósil. Esta tecnología, contribuye a la reducción de costos, el acceso al agua caliente, promueve un mejor saneamiento y la disminución del uso de combustibles fósiles en apoyo a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Méjico cuenta con excelentes recursos de energía solar, con un promedio de radiación de alrededor de 5 kWh/m² por día, lo que significa que en un m² y con un equipo solar de eficiencia de 50% se recibe diariamente el equivalente a la energía contenida en un metro cúbico de gas natural, o bien, la de 1.3 litros de gas licuado de petróleo.

De acuerdo a los datos de la Encuesta Intercensal INEGI 2015, en la entidad existen 455,860 viviendas particulares, de las cuales, el 30.9% no cuentan con un dispositivo para calentar agua, esto es, 140,861 viviendas.

Con base en los datos del CONEVAL 2016, del total de 1,852,952 personas que habitan en el Estado, el 36% se encuentra en condición de pobreza.

En cuanto a la infraestructura básica para la instalación de calentadores solares, según las cifras del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2019, el 2.8% del total de viviendas en el Estado, no tienen acceso al agua entubada y el 0.6% presentan techos de material endeble o de desecho.

Por todo lo anterior se:

CONVOCA

A todas las familias duranguenses que habitan en cualquiera de los 39 municipios del Estado, que tengan interés de acceder al beneficio de un calentador solar, para el cual deberán contar con las condiciones necesarias para su instalación (techo de material firme y seguro, tinaco, baño completo, agua entubada, entre otras) para el cual deberán de cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, a participar bajo las siguientes:

BASES

Población Objetivo:

Familias que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, mismas que habitan en viviendas que no cuentan con algún dispositivo para calentar agua y tienen las condiciones necesarias de infraestructura para su instalación, es decir, agua entubada y techo firme.

Tipo de Apoyo:

El apoyo de El Programa consiste en otorgar un calentador solar por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

Conceptos y Montos de Apoyo

Cantidad	Concepto de Apoyo	Tipo de apoyo
1 (uno)	Calentador solar por familia	En especie sin ningún costo para el beneficiario

Fecha de Registro

El periodo de inscripción será en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal del Programa, y podrá realizarse, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la SEDESOE ubicadas en la Ciudad de Durango, en Boulevard Domingo Arrieta #200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP 34180, teléfonos: 618-1379526 y 618-1379492; y en la Dirección Regional Laguna de la SEDESOE en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, Ave. Forjadores No. 501, Col. Brittingham, CP 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009; en la Dirección Regional de la SEDESOE en Tamazula ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria s/n Colonia Centro, Tamazula, Dgo., o bien en cualquier otra ventanilla que para tal efecto habilite la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el apoyo del Programa de "Calentadores Solares" ya que está sujeto a la entrega de la documentación solicitada como requisito, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal del

Programa. La información proporcionada estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la SEDESOE.

La SEDESOE podrá recibir solicitudes a través de módulos regionales, de acuerdo a sus recursos y posibilidades.

MECANISMO DE VALIDACIÓN Y PRIORIZACIÓN

PRIMERA: Criterios y requisitos de elegibilidad.

Al momento del registro, los solicitantes deberán ser mujeres y hombres jefes de familia, que habiten en el Estado de Durango, y que comprueben su residencia, cumpliendo los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación oficial con fotografía ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ CURP
II. Acreditación de la propiedad.	Acreditar la propiedad de la vivienda a través de alguno de los siguientes documentos, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de propiedad ✓ Escrituras ✓ Constancia de propiedad expedida por una autoridad local ✓ Cualquier otro documento válido a criterio de La Secretaría
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social (preferentemente).	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Contar con infraestructura básica para su instalación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua entubada ✓ Baño completo ✓ Techo de material (firme y seguro) ✓ Tinaco ✓ Espacio en el techo (2 x 2 metros) ✓ Distancia de la base del tinaco al techo mínima de 1.2 metros.
V. Solicitud de apoyo.	Llenar el formato F1 el cual estará disponible en las diferentes oficinas de la SEDESOE
VI. Acreditación de la necesidad del apoyo.	Se realizará una visita de verificación a los domicilios de los interesados por parte de la SEDESOE
VII. Acreditación de la infraestructura necesaria para la instalación del calentador solar	Se realizará una visita de verificación a los domicilios de los interesados por parte de la SEDESOE para constatar que cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua entubada ✓ Baño completo ✓ Techo de material (firme y seguro) ✓ Tinaco ✓ Espacio en el techo (2 x 2 metros) ✓ Que de la base del tinaco al techo sea mínimo de 1.2 metros.

En caso de ser favorecido con este apoyo, no podrá ser beneficiario de ningún otro programa de la SEDESOE al menos durante el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA: Proceso de Selección.

Para validar y elaborar el dictamen técnico correspondiente, la SEDESOE deberá llevar a cabo los siguientes procedimientos:

1. Verificación física de la infraestructura básica para la instalación del calentador solar y la aplicación de un estudio socioeconómico, mismo que será realizado por la SEDESOE, a través de una visita domiciliaria.
2. Una vez recibidas las solicitudes, la verificación y aplicación del estudio socio económico, la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables de la SEDESOE pondrá a consideración del Comité de Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE, que es el Comité Dictaminador, una propuesta de posibles dictámenes, en base a la información procesada necesaria para analizar y calificar la solicitudes presentadas, considerando los criterios y requisitos de elegibilidad, lo anterior para que el Comité Dictaminador pueda seleccionar a los beneficiarios del programa. Sujetándose a la condiciones que se determinen y a la disponibilidad presupuestaria del programa.
3. Se seleccionarán como beneficiarios a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos del programa, los criterios de elegibilidad, el estudio socioeconómico, la verificación correspondiente y se les dará el apoyo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
4. La SEDESOE podrá pedir al solicitante alguna aclaración o corrección, antes de que se emitan los resultados finales.

TERCERA: Exclusiones:

- a) Solicitudes que no se apeguen a las bases de esta Convocatoria y a las Reglas de Operación.
- b) Solicitudes con cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, información falsa, incompleta o no vigente será motivo de anulación del proceso de selección.
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta Convocatoria.
- d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental y/o del sector no público; y
- e) Las demás que establezcan las reglas de operación del programa y ésta convocatoria.

CUARTA: Publicación de Resultados

El listado de beneficiarios de ésta Convocatoria será publicado, en el portal de internet de la SEDESOE <http://www.sedesoe.durango.gob.mx> así como en los medios correspondientes.

La publicación del listado de beneficiarios y el manejo de la información de los solicitantes se hará en base a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.

Los ciudadanos que obtengan dictamen favorable serán notificados por la SEDESOE. Las notificaciones consideradas en la presente Convocatoria podrán hacerse personalmente, por oficio o correo certificado con acuse de recibo, vía telefónica o a través de la página oficial de la SEDESOE en la internet o en su caso, por correo electrónico.

QUINTA: Derechos, Obligaciones y Suspensión de los Apoyos.**1. Derechos**

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- b) Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- c) Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- d) Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- f) Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

2. Obligaciones

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- b) Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.
- c) Manifestar a la dirección responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- d) En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- e) Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- f) Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- g) Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- h) Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa, La Secretaría o evaluadores internos y externos, contratados por ésta, realicen.

La SEDEOE instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

3. Suspensión de los Apoyos.

I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán

- a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
- b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
- c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
- d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado
- e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

En caso de que haya enajenado, cedido o transferido el apoyo a terceros, la SEDESOE y la Contraloría Social deberán operar las denuncias administrativas correspondientes, considerando que se trata de recursos públicos.

La SEDESOE vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y la comisión de las posibles causas de baja y suspensión de los apoyos.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE, determinará la exclusión o suspensión de los apoyos o posibles beneficiarios, apegándose a lo establecido en la presente Convocatoria y a las Reglas de Operación.

Cuando proceda la baja a un beneficiario o se le suspenda el apoyo, la Secretaría notificará por escrito al beneficiario explicando los motivos en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

SEXTA: Procedimiento de la entrega del Apoyo.

1. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del programa.
2. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique la SEDESOE para recoger el apoyo; y
3. Firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación oficial.
4. La SEDESOE programará la entrega de los calentadores solares indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de 10 días hábiles para recoger dicho apoyo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

SÉPTIMA: Periodo.

Este programa tendrá vigencia a partir del día de la publicación de la Convocatoria y termina el día 31 de diciembre de 2018, estando sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

OCTAVA: Comité Dictaminador.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social tiene como función interpretar y resolver la solicitudes de los habitantes del estado para ser beneficiarios de los programas operados por la SEDESOE, con base en la solicitudes, en cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, estudio socioeconómico, la verificación y el cubrir todos aquellos aspectos que determine la normatividad aplicable, como son las Reglas de Operación del programa y su convocatoria.

Las solicitudes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos y criterios de elegibilidad publicados en la presente Convocatoria serán consideradas por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social para su análisis y discusión, debiendo emitirse un dictamen para cada una de las solicitudes, sujetándose a las condiciones que se determinan y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social será el único órgano facultado para la interpretación de la presente Convocatoria y de las Reglas de Operación, y establece los sistemas de valoración de las solicitudes correspondientes.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEDESOE Durango declará ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia, convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia.

Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

NOVENA: Área responsable del Gobierno Estatal.

La SEDESOE, podrá recibir las solicitudes, a través de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables, la Dirección Regional Laguna y la Coordinación Regional en Tamazula de la SEDESOE en los Municipios que le corresponde atender, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que les otorgan las Reglas de Operación del Programa y ésta Convocatoria.

La SEDESOE en la medida de sus recursos y posibilidades, podrá establecer los mecanismos y los módulos regionales necesarios para captar a los solicitantes.

No podrán acceder al programa: personal de la SEDESOE, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

Los interesados podrán manifestar, si así lo consideran, cualquier inconformidad por medio de una queja sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas de servidores públicos, ante el Órgano de Control Interno de la SEDESOE, directamente en las oficinas de la SEDESOE en la Ciudad de Durango o en las oficinas de la Dirección Regional Laguna en Gómez Palacio o la Dirección Regional Tamazula.

En todos los casos, cuando las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares" se refieran al Comité Técnico de Asistencia Social, se entenderá, como el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social.

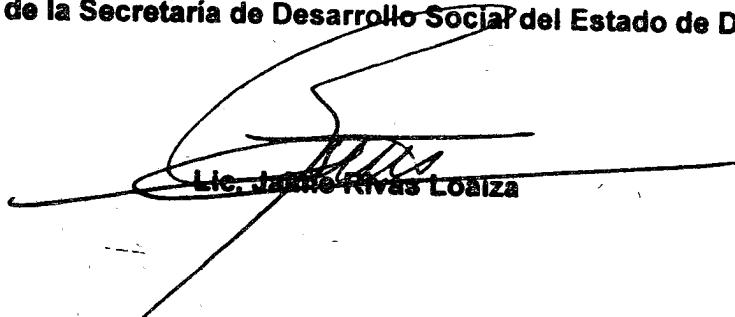
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE y su fallo será inapelable.

Atentamente

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango



Lic. Jaime Rivas Loaiza

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ESTUFS ECOLÓGICAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X, XI, XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Estufas Ecológicas", en adelante "El Programa", el cual será implementado por La Secretaría Desarrollo Social del Estado de Durango, en lo sucesivo "La Secretaría"; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019, y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo el artículo 26 de la misma Constitución, menciona que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo, es por ello, que con este programa, el Gobierno del Estado coadyuva en la preservación del medio ambiente, al dotar a las familias de escasos recursos de este artefacto, promoviendo el uso de tecnologías limpias. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Estufa Ecológica. Artefacto para cocinar alimentos que funciona a base de leña o carbón, también conocidas como estufas ahorradoras porque son más eficientes que los fogones tradicionales, reduciendo el consumo de leña o carbón.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados de El Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoriedad para todos los participantes en su operación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Estufas Ecológicas

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social: Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

Objetivo 2: Contribuir al desarrollo integral de la comunidad con mayores carencias sociales.

Estrategia 2.2: Mejorar la calidad y espacios de la vivienda de las poblaciones en pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad.

Línea de acción: Incentivar el uso de materiales ecológicos y ecotecnologías que promuevan la sustentabilidad del entorno.

Alineación al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2017-2022

Objetivo 3: Fomentar el desarrollo de las comunidades con mayor rezago social.

Estrategia 2: Reducir la carencia de la población respecto al acceso a calidad y espacios de la vivienda.

Línea de acción 2.2: Impulsar el uso de ecotecnologías, como los calentadores solares y estufas ecológicas, que promuevan un desarrollo sustentable.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

El Programa es operado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado desde el ejercicio fiscal 2018, este surgió por la necesidad de brindar apoyo mediante el otorgamiento en especie de una estufa ecológica a familias de las diferentes regiones del Estado, las cuales presentan sub carencia por equipamiento de la vivienda, ya que no disponen de una estufa o fogón con chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar, esto a causa de la alta vulnerabilidad económica a la que se enfrentan y a las regiones geográficas en donde habitan, haciendo más complicada la adquisición de estos dispositivos y obligando a las familias a ingenárselas, utilizando materiales a la mano para solucionar el problema, como tumbos de aluminio, carteras, barro etc.

La salud de los duranguenses fue un detonador para que se lanzara el programa, contribuyendo a reducir considerablemente las enfermedades crónico-respiratorias, principalmente en las mujeres duranguenses, las cuales, comúnmente, son las que desempeñan las labores domésticas relacionadas al uso de este dispositivo, mismas que sufren la falta o mal estado de estufas o fogones y tienen que respirar el humo dentro de su cocina día a día y las consecuencias que esto les genera, así mismo, a través de El Programa, se contribuye a reducir las cargas de trabajo generado en el acarreo de la leña.

Por otra parte, La Secretaría es consciente de la importancia de generar un impacto positivo al medio ambiente, es por eso, que a través de estas pequeñas acciones que a futuro sumarán un gran esfuerzo, decidió lanzar este noble programa, contribuyendo a reducir la deforestación y por ende la desertificación de los suelos, ya que este dispositivo es "ecológico" debido a que utiliza menos leña que los dispositivos comunes, emitiendo también una menor cantidad de dióxido de carbono al ambiente, sin duda alguna, se deja claro que la "La Secretaría" busca dejar un Durango sustentable para las próximas generaciones.

4.2 PROBLEMA SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA

El acceso de los duranguenses a una vivienda de calidad, constituye un elemento primordial para el desarrollo social. La Secretaría busca que la población viva en condiciones dignas y decorosas. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en el Estado de Durango, existen 60,280 viviendas habitadas en las que sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de las cuales, 12,020 familias no disponen de estufa o fogón con chimenea.

En las áreas rurales, la principal fuente de energía es la leña, por lo cual, es indispensable ofrecer alternativas de uso a las mujeres indígenas y campesinas, para ayudar a detener la deforestación y la desertificación de los suelos. El consumo promedio diario de leña, es de 5kg en zonas rurales y se utiliza principalmente para encender los fogones tradicionales, los cuales dispersan el humo por toda la casa, producen irritación en los ojos e inclusive, a largo plazo, generan enfermedades crónico-respiratorias. Es importante sustituir los fogones tradicionales por estufas ahorradoras de leña, con lo que, además de reducir las cargas del trabajo femenino, se mejora la salud y los recursos forestales son utilizados de manera más eficiente.

5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
DATOS DEL PROGRAMA					
Nombre del Programa Presupuestario	Estufas Ecológicas	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Social	Presupuesto	
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022	Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad		Misión y Visión de la Dependencia o Entidad		

Eje	"Gobierno con Sentido Humano y Social	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.
Objetivo	Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales	Visión	Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Brindar a familias en condición de pobreza, estufas ecológicas para que tengan una mejor calidad de vida

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el otorgamiento de una estufa ecológica, que disminuye las subcarencias sociales	Aumento en calidad de vida de las personas	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	Existe una colaboración intersectorial y sinergia de programas de los tres órdenes de gobierno que ayuden a incrementar el bienestar social
Propósito	Las familias del programa aprovechan el apoyo para reducir su carencia en cuestión de equipamiento en la vivienda y aumentar su calidad de vida	Apoyo a las familias en pobreza	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	La población beneficiada utiliza el apoyo para mejorar su calidad de vida
Componentes	C2. Recurso presupuestado administrado	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango. SFA	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos
	C1. Familias con estufa ecológica instalada	Familias beneficiadas	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	Las familias beneficiadas utilizan el apoyo para mejorar la calidad de vida
Actividad	A1.C2. Administración de Recursos	Recursos ejercidos	Sistema Financiero SEDESOE y Dirección Administrativa	La Secretaría recibe los recursos en tiempo y forma

	A2.C1. Equipamiento de la estufa ecológica	Apoyos entregados	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	Instalación y equipamiento de un calentador solar por parte del contratista en tiempo y forma
	A1.C1. Proceso de selección de beneficiarios	Solicitudes aprobadas	Base de datos de la SEDESOE (Dirección de Desarrollo de Pueblos Originarios y de Grupos Vulnerables)	La población objetivo cumple con los requerimientos para ser beneficiado

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Reducir el número de familias que presentan carencia por acceso a los servicios básicos de infraestructura de la vivienda, pertenecientes a diferentes regiones del estado de Durango, mediante el otorgamiento de una estufa ecológica con chimenea, a familias de escasos recursos que no disponen de una estufa o fogón, mejorando su calidad de vida e impactando de manera positiva al medio ambiente.

6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Garantizar que El Programa llegue a las familias en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- II. Mejorar la calidad y espacios de la vivienda.
- III. Reducir la incidencia de enfermedades crónico-respiratorias e irritación de los ojos en los beneficiarios del programa.
- IV. Disminuir el consumo de leña.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 COBERTURA

Se destinarán apoyos de estufas ecológicas a familias que habiten en viviendas que no cuenten con una estufa o fogón para la preparación de alimentos, o bien, que a pesar de contar con una, se encuentran en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

7.2 POBLACIÓN A ATENDER

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

La población que habita en alguna de las 60,280 viviendas en las que sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de las diferentes regiones que conforman el Estado.

7.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

La población de las diferentes regiones del estado de Durango que habitan en alguna de las 12,020 viviendas en situación de pobreza y vulnerabilidad, las cuales no disponen de una estufa o fogón con chimenea y que utilizan leña o carbón para cocinar o que esta, se encuentre en mal estado.

7.3 TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar una estufa ecológica por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

7.4 MONTO DEL APOYO

Una estufa ecológica por vivienda.

7.5 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

7.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios.	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: a) Identificación oficial con fotografía b) Pasaporte c) Cartilla militar d) CURP
II. Acreditación de residencia.	Acreditar residencia en el domicilio a través de alguno de los siguientes documentos vigentes con máximo tres meses de antigüedad, en copia: a) Recibo de luz b) Recibo de agua c) Constancia de residencia expedida por una autoridad local
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social.	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Espacio adecuado para la instalación.	Contar con un área destinada a la preparación de alimentos en la vivienda, para su instalación.

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con una estufa o fogón con chimenea, así como a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2018 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

7.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

7.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- II. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.
- III. Manifestar a la Dirección responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- VIII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.

7.6.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

- I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:
 - a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
 - b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
 - c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
 - d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
 - e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.
- III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes;
- VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.

VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.

VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.

10. ENTREGA DE APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, ().

Además de utilizar redes sociales como: Facebook. - Sedesoe Durango y Twitter. - @SEDESOE.

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Blvd. Domingo Arrieta 200, Gral. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

“Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en

eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable será la encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes reglas, así como en el Reglamento Interno de La Secretaría.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango.

15. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

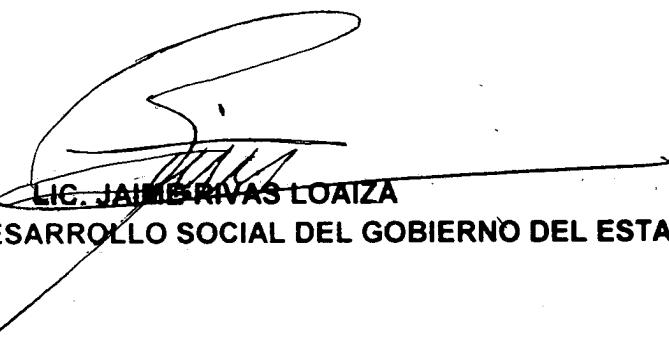
16. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal

ATENTAMENTE



LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA "ESTUFAS ECOLÓGICAS" EJERCICIO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X, XI, XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, emite la presente convocatoria del Programa "Estufas Ecológicas", en adelante "El Programa", el cual será implementado por La Secretaría Desarrollo Social del Estado de Durango, en lo sucesivo "La Secretaría", en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo el artículo 26 de la misma Constitución, menciona que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo, es por ello, que con este programa, el Gobierno del Estado coadyuva en la preservación del medio ambiente, al dotar a las familias de escasos recursos de este artefacto, promoviendo el uso de tecnologías limpias. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

Por todo lo anterior:

CONVOCA

A toda la población que habita en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango que tengan interés de acceder al beneficio de una estufa ecológica, para lo cual deberán de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de El Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y bajo las siguientes:

BASES

POBLACIÓN OBJETIVO

La población de las diferentes regiones del Estado de Durango que habitan en alguna de las viviendas en situación de pobreza y vulnerabilidad, las cuales no disponen de una estufa o fogón con chimenea y que utilizan leña o carbón para cocinar o que ésta, se encuentre en mal estado.

PRIMERO

TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar una estufa ecológica por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

SEGUNDO

INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

El periodo de inscripción será en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal de El Programa y podrá realizarse de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en las oficinas de La Secretaría ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta #200, esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP 34180, Durango, Dgo. Teléfonos: 618-1379526 y 618-1379492, así como en la Dirección Regional Laguna de la misma Secretaría, ubicada en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, Avenida Forjadores #501, Colonia Brittingham, CP 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009 y en la Coordinación Regional en Tamazula ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria s/n Colonia Centro, Tamazula, Dgo., o bien en cualquier otra ventanilla que para tal efecto habilite La Secretaría.

La solicitud de inscripción a El Programa no crea derecho a obtener el apoyo de El Programa ya que está sujeta a la revisión y validación de la documentación solicitada como requisito, la verificación y la encuesta correspondiente, así como el

cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal de El Programa.

La Secretaría podrá recibir solicitudes a través de módulos regionales, de acuerdo a sus recursos y posibilidades.

TERCERO

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes deberán ser mujeres y hombres jefes de familia, de 18 años o más, que habiten en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango, los cuales deberán acreditar la necesidad del apoyo, llenar el formato de solicitud (disponibles en La Secretaría) y cumplir con los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios.	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: a) Identificación oficial con fotografía b) Pasaporte c) Cartilla militar d) CURP
II. Acreditación de residencia.	Acreditar residencia en el domicilio a través de alguno de los siguientes documentos vigentes con máximo tres meses de antigüedad, en copia: a) Recibo de luz b) Recibo de agua c) Constancia de residencia expedida por una autoridad local
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social.	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Espacio adecuado para la instalación.	Contar con un área destinada a la preparación de alimentos en la vivienda, para su instalación.

CUARTO

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL APOYO.

1. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del programa;
2. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique La Secretaría para recoger el apoyo;

3. Firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación oficial; y
4. La Secretaría programará la entrega de los apoyos indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de 10 días hábiles para recogerlo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de La Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

QUINTO

EXCLUSIONES

- a) Solicitudes que no se apeguen a las bases de esta Convocatoria y a las Reglas de Operación.
- b) Solicitudes con cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, información falsa, incompleta o no vigente será motivo de anulación del proceso de selección.
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta Convocatoria.
- d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental.

SEXTO

EJERCICIO FISCAL

El Programa inicia el día de la publicación de la convocatoria y termina el 31 de diciembre del 2019, estando sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

SÉPTIMO

GENERALES

Los procedimientos de dictaminación, asignación del recurso, entrega y cancelación del mismo, son establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Cualquier notificación podrá hacerse vía telefónica, correo electrónico, por oficio y/o por estrados.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEDESOE Durango declara ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia, convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia.

Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

El listado de beneficiarios de esta convocatoria será publicado en el portal de internet de La Secretaría <http://www.sedesoe.durango.gob.mx>, así como en los medios correspondientes.

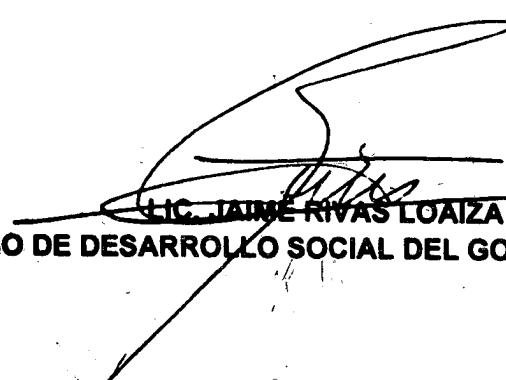
“Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Cualquier aspecto que no esté considerados en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de La Secretaría y su fallo será inapelable.

ATENTAMENTE



LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AGUA PARA TODOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X, XI, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación de la Vertiente “Agua para Todos”, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, en lo sucesivo “La Secretaría”; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019, y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: Toda persona tiene derecho a la disposición de agua para consumo personal y doméstico, así como la obligación de cuidar el uso racional de este recurso y contribuir a su saneamiento. El Estado garantizará este derecho en los términos dispuestos por la ley. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso al agua y garantizar la dotación de servicios públicos, en coordinación con los municipios. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

La Secretaría. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

El Programa. Programa Agua para Todos 2019.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a conocer el diseño, la operación y resultados de El Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

MIR. Matriz de Indicadores para resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

Tinaco. Depósito de agua, regularmente situado en la azotea de la casa.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Agua para Todos

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social: Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

Contribuye al logro del Objetivo 2: Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.

Estrategia 2.2: Mejorar la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones en pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad.

Alineación al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2017-2022:

Este programa contribuye al logro del Objetivo 2: Propiciar el desarrollo de los grupos vulnerados y vulnerables a través de acciones que les permitan un mayor acceso a bienes y servicios.

Estrategia 3: Otorgar apoyos a las personas vulneradas o en situación de pobreza.

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Una de las grandes problemáticas de la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, es el acceso a los servicios básicos en la vivienda, y uno de los más importantes es, el acceso al agua. Se estima que en Durango según la encuesta intercensal INEGI 2015, el 25.69% de las viviendas totales del Estado, no cuentan con un dispositivo para almacenar agua, lo que da un total de 117,710; esto equivale a 470,840 personas aproximadamente. Por ello, es necesario desarrollar estrategias que permitan asegurar el abasto suficiente de agua, una alternativa viable es la provisión de tinacos.

4.1 CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Las principales causas del problema son:

- I. Falta de infraestructura para abastecer de agua las viviendas.
- II. Se carece de un dispositivo donde almacenar agua.
- III. Dificultad para trasladarse a los ríos, arroyos y lagos en el área rural debido a su lejanía.
- IV. Poca infraestructura de los hogares.
- V. Escasos recursos económicos.

4.2 EFECTOS DEL PROBLEMA SOCIAL

Estas causas antes mencionadas originan muchos efectos negativos en las familias como:

- I. Deficiente higiene personal.
- II. Enfermedades y problemas de salud.

4.3 DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

En México, el derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible".

5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS				
DATOS DEL PROGRAMA				
Nombre del Programa Presupuestario	Agua para Todos	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Desarrollo Social	
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO				
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad	Misión y Visión de la Dependencia o Entidad	
Eje	"Gobierno con Sentido Humano y Social	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.	
Objetivo	Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales	Visión	Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO				
Otorgamiento de un tinaco para el almacenamiento de agua a población en situación de pobreza y vulnerabilidad				
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias del estado, mediante el otorgamiento de bienes y servicios	Familias con mejor calidad de vida	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Las personas beneficiadas mejoran su calidad de vida mediante los apoyos recibidos

Propósito	Las familias del programa aprovechan los apoyos para tener agua en sus viviendas y cubrir sus necesidades básicas	Apoyo a la población más vulnerable	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Se priorizan los apoyos entregados para beneficiar a los sectores más vulnerables
Componentes	C.2.Tinacos para el almacenamiento de agua entregados	Seguimiento a los beneficiarios	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Los tinacos se utilizan eficientemente por parte de los beneficiarios
	C 1. Recurso presupuestado administrado	Porcentaje de cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos
	A2 C2. Entrega de tinacos a los beneficiarios	Eficiencia en la entrega de los apoyos	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Se entregan los tinacos en tiempo y forma por parte del proveedor
	A1.C2 Proceso de selección de beneficiarios elegibles	Solicitudes aprobadas	Base de datos de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social	Los beneficiarios cumplen con todos los requisitos que solicita el programa
	A1.C1. Recursos presupuestados administrados.	Porcentaje de cumplimiento presupuestal por objeto de gasto	Sistema financiero SEDESOE, Dirección Administrativa	La Secretaría recibe los recursos en tiempo y forma

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias en situación de pobreza, las cuales carecen de agua en sus viviendas, mediante la dotación de un dispositivo para poder almacenarla.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Identificar a las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad que requieran el apoyo.
- II. Que las familias beneficiarias, cuenten con agua durante todo el año.
- III. Reducir las enfermedades de las familias, teniendo acceso al agua potable.
- IV. Reducir los costos y esfuerzos realizados por la familia, garantizando un abasto suficiente de agua.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 COBERTURA

Se destinarán apoyos de tinacos a familias que habiten en viviendas que no cuenten con un dispositivo para almacenar agua, que vivan en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

7.2 POBLACIÓN A ATENDER

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Se estima que, en el Estado de Durango, según la encuesta intercensal INEGI 2015, el 25.69% de las familias, no cuentan con un dispositivo para almacenar agua, esto quiere decir que, aproximadamente 470,840 duranguenses se encuentran en riesgo de padecer enfermedades por la falta constante de agua en sus hogares.

7.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las acciones de este programa consideran como población objetivo, aquella que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no cuenta con un dispositivo para almacenamiento de agua y/o cuyo abasto de agua es irregular.

7.3 TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar un tinaco, sin ningún costo para el beneficiario.

7.4 MONTO DEL APOYO

Un tinaco por vivienda

7.5 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

7.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: <input checked="" type="checkbox"/> Identificación oficial con fotografía

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ CURP
II. Acreditación de residencia.	<p>Acreditar residencia en el domicilio a través de alguno de los siguientes documentos vigentes con máximo tres meses de antigüedad (copia).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibo de luz ✓ Recibo de agua ✓ Constancia de residencia expedida por una autoridad local
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social (preferentemente).	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Acreditar que no se cuenta con dispositivo para almacenar agua.	Formato de verificación.

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con un dispositivo para almacenar agua, así como a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2018 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

7.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

- VI. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes **Reglas de Operación**.

7.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el contenido y los alcances de las **Reglas de Operación** de El Programa.
- II. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las **Presentes Reglas de Operación**.
- III. Manifestar a la dirección responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- VIII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa, La Secretaría o evaluadores internos y externos, contratados por ésta, realicen.

7.6.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

- I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:
 - a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
 - b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
 - c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
 - d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
 - e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes **Reglas de Operación**.
- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.
- III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionado al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes;
- VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.
- VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.

10. ENTREGA DE LOS APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria en base a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de la Secretaría de Desarrollo Social, (<http://desarrollosocial.durango.gob.mx/>). Además de utilizar redes sociales como: Facebook. - Sedesoe Durango y Twitter.- @SEDESOE.

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Blvd. Domingo Arrieta 200, Gral. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable será la encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes reglas, así como en el Reglamento Interno de La Secretaría.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango.

15. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

16. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2019.

ATENTAMENTE


E.I.C. JAIME RIVAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE
"AGUA PARA TODOS" EJERCICIO 2019**

con fundamento en lo dispuesto por los artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X, XI, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11 fracción XX del Reglamento Interior de La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, emite la presente convocatoria del Programa "Agua para Todos", en adelante "El Programa", el cual será implementado por La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, en lo sucesivo "La Secretaría", en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: Toda persona tiene derecho a la disposición de agua para consumo personal y doméstico, así como la obligación de cuidar el uso racional de este recurso y contribuir a su saneamiento. El Estado garantizará este derecho en los términos dispuestos por la ley. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso al agua y garantizar la dotación de servicios públicos, en coordinación con los municipios. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

Por todo lo anterior:

CONVOCA

A todas las familias duranguenses que habitan en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango, que tengan interés de acceder al beneficio de un tinaco, para lo cual deberán contar con infraestructura social básica y además deberán cubrir los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y bajo las siguientes:

BASES

POBLACIÓN OBJETIVO

La población de las diferentes regiones del Estado de Durango que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no cuenta con un dispositivo para almacenamiento de agua y/o cuyo abasto de agua es irregular.

PRIMERO

TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar un tinaco por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

SEGUNDO

INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

El periodo de inscripción será en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal de El Programa y podrá realizarse de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en las oficinas de La Secretaría ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta #200, esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP 34180, Durango, Dgo. Teléfonos: 618-1379526 y 618-1379492, así como en la Dirección Regional Laguna de la misma Secretaría, ubicada en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, Avenida Forjadores #501, Colonia Brittingham, CP 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009 y en la Coordinación Regional en Tamazula ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria s/n Colonia Centro, Tamazula, Dgo., o bien en cualquier otra ventanilla que para tal efecto habilite La Secretaría.

La solicitud de inscripción a El Programa no crea derecho a obtener el apoyo de El Programa ya que está sujeta a la revisión y validación de la documentación solicitada como requisito, la verificación y la encuesta correspondiente, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal de El Programa.

La Secretaría podrá recibir solicitudes a través de módulos regionales, de acuerdo a sus recursos y posibilidades.

TERCERO

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes deberán ser mujeres y hombres jefes de familia, de 18 años o más, que habiten en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango, los cuales deberán acreditar la necesidad del apoyo, llenar el formato de solicitud (disponibles en La Secretaría) y cumplir con los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios	<p>Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación oficial con fotografía ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ CURP
II. Acreditación de residencia.	<p>Acreditar residencia en el domicilio a través de alguno de los siguientes documentos vigentes con máximo tres meses de antigüedad (copia).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibo de luz ✓ Recibo de agua ✓ Constancia de residencia expedida por una autoridad local
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social (preferentemente).	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Acreditar que no se cuenta con dispositivo para almacenar agua.	Formato de verificación.

CUARTO

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL APOYO.

1. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del programa;
2. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique La Secretaría para recoger el apoyo;
3. Firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación oficial; y
4. La Secretaría programará la entrega de los tinacos indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de 10 días hábiles para recogerlo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de La Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

QUINTO

EXCLUSIONES

- a) Solicitudes que no se apeguen a las bases de esta Convocatoria y a las Reglas de Operación.
- b) Solicitudes con cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, información falsa, incompleta o no vigente será motivo de anulación del proceso de selección.
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta Convocatoria.
- d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental.

SEXTO

EJERCICIO FISCAL

El Programa inicia el día de la publicación de la convocatoria y termina el 31 de diciembre del 2019, estando sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEDESOE Durango declara ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia, convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia.

Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SÉPTIMO GENERALES

Los procedimientos de dictaminación, asignación del recurso, entrega y cancelación del mismo, son establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Cualquier notificación podrá hacerse vía telefónica, correo electrónico, por oficio y/o por estrados.

El listado de beneficiarios de esta convocatoria será publicado en el portal de internet de La Secretaría <http://www.sedesoe.durango.gob.mx>, así como en los medios correspondientes.

"Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Cualquier aspecto que no esté considerados en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de La Secretaría y su fallo será inapelable.

ATENTAMENTE

LIC. JAIRES AVÍAS LOAIZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TECHO DE LÁMINA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 fracciones I, IX, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículo 6, 15 y 20, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, tengo a bien expedir las presentes Reglas de Operación del programa “Techo de Lámina”, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango, en lo sucesivo “La Secretaría”; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019, y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda, por ello, se pretende mejorar la calidad de las viviendas de los duranguenses, remplazando techos de material endeble por techos de lámina, los cuáles son más firmes y seguros. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados de "El Programa" con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

Techo de Lámina. Lámina galvanizada que se utiliza en la construcción de edificaciones para el techo por su durabilidad y fácil instalación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Techo de Lámina

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Atención de Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social:

Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir una visita de verificación donde se levantará un estudio socioeconómico, se tomarán medidas y se documentará la existencia de techo de material endeble o de desecho.
- III. Manifestar a la Dirección responsable, sin faltar a la verdad, los datos personales del beneficiario y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.

7.6.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

- I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:
 - a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
 - b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
 - c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
 - d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
 - e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.
- III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionado al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes;
- VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.
- VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.

10. ENTREGA DE LOS APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria en base a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, (<http://desarrollosocial.dgo.gob.mx>). Además de utilizar redes sociales como: Facebook. - Sedesoe Durango y Twitter. - @SEDESOE.

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Blvd. Domingo Arrieta 200, Gral. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo, indicada en esta Convocatoria.
- d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental y/o del sector no público.
- e) Cuando no se comprometan a participar activamente en el proceso de recepción e instalación de las acciones (paquetes); y
- f) Las demás que establezcan las reglas de operación del programa y ésta convocatoria.

Cuarta: Publicación de Resultados

El listado de beneficiarios de ésta Convocatoria será publicado, en el portal de internet de la SEDESOE <http://www.sedesoe.durango.gob.mx>, así como en los medios correspondientes.

La publicación del listado de beneficiarios y el manejo de la información de los solicitantes se hará en base a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.

Los ciudadanos que obtengan dictamen favorable serán notificados por la SEDESOE. Las notificaciones consideradas en la presente Convocatoria podrán hacerse personalmente, por oficio o correo certificado con acuse de recibido, vía telefónica o a través de la página oficial de la SEDESOE en la internet o en su caso, por correo electrónico.

QUINTA: Derechos, Obligaciones y Suspensión de los Apoyos.

1. Derechos

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Obligaciones

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir una visita de verificación donde se levantará un estudio socioeconómico, se tomarán medidas y se documentará la existencia de techo de material endeble o de desecho.
- III. Manifestar a la Dirección responsable, sin faltar a la verdad, los datos personales del beneficiario y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.

La SEDEOE instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

3. Suspensión de los apoyos.

Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:

- a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
- b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
- c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
- d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
- e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

En caso de que haya enajenado, cedido o transferido el apoyo a terceros, la SEDESOE y la Contraloría Social deberán operar las denuncias administrativas correspondientes, considerando que se trata de recursos públicos. La SEDESOE vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y la comisión de las posibles causas de baja y suspensión de los apoyos.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE, determinará la exclusión o suspensión de los apoyos o posibles beneficiarios, apegándose a lo establecido en la presente Convocatoria y a las Reglas de Operación. Cuando proceda la baja a un beneficiario o se le suspenda el apoyo, la Secretaría notificará por escrito al beneficiario explicando los motivos en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

SEXTA: Procedimiento para la entrega del Apoyo.

1. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del programa.
2. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique la SEDESOE para recoger el apoyo; y
3. Firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación oficial.
4. La SEDESOE programará la entrega de las acciones indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de 10 días hábiles para recoger dicho apoyo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

SÉPTIMA: Periodo.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria y termina el día 31 de diciembre de 2019, estando sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

OCTAVA: Comité Dictaminador.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social tiene como función interpretar y resolver la solicitudes de los habitantes del estado para ser beneficiarios de los programas operados por la SEDESOE, con base en la solicitudes, cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, estudio socioeconómico, la verificación y el cubrir todos aquellos aspectos que determine la

normatividad aplicable, como son las Reglas de Operación del programa y sus convocatorias respectivas.

Las solicitudes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos y criterios de elegibilidad publicados en la presente Convocatoria serán consideradas por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social para su análisis y discusión, emitiendo dictamen aprobatorio, sujetándose a las condiciones que se determinan y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social será el único órgano facultado para la interpretación de la presente Convocatoria y de las Reglas de Operación, y establecerá los sistemas de valoración de las solicitudes correspondientes.

NOVENA: Área responsable del Gobierno Estatal.

La SEDESOE, podrá recibir las solicitudes, a través de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables y la Dirección Regional Laguna y la Coordinación Regional Tamazula de la SEDESOE en los Municipios que le corresponde atender por ley, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que les otorgan las Reglas de Operación del Programa y ésta Convocatoria. La SEDESOE en la medida de sus recursos y posibilidades, podrá establecer los mecanismos y los módulos regionales necesarios para captar a los solicitantes. No podrán acceder al programa: personal de la SEDESOE, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

Los interesados podrán manifestar, si así lo consideran, cualquier inconformidad por medio de una queja sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas de servidores públicos, ante el Órgano de Control Interno de la SEDESOE, directamente en las oficinas de la SEDESOE en la Ciudad de Durango o en las oficinas de la Dirección Regional Laguna en Gómez Palacio. En todos los casos, cuando en las Reglas de Operación del Programa "Techos de Lámina" se refieran al Comité Técnico de Asistencia Social, se entenderá, como el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social.

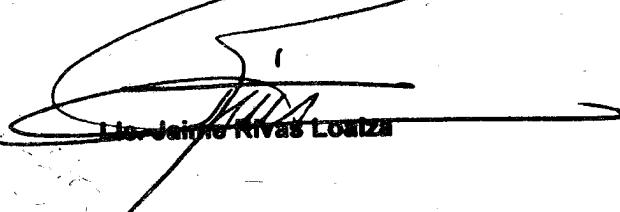
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La operación de El Programa para el presente año, coincidirá con procesos electorales de carácter municipal, a pesar de esto, no se suspenderá la operación del mismo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEDESOE y su fallo será inapelable.

Atentamente

Victoria de Durango, Durango.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango



Jaime Rivas Loza

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEDESOE Durango declara ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia, convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia.

Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado